

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

Escuela Profesional de Contabilidad



Una Institución Adventista

Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta

categoría en los contadores públicos

de la ciudad de Juliaca, 2019

Por:

Mamani Coaquira Yessica Ivonne

Salas Ccoa Jhensy Leonidas

Asesor:

Mg. Roger Indalecio Mamani Pacori

Juliaca, diciembre de 2019

DECLARACION JURADA DE AUTORÍA DEL INFORME DE TESIS

Mg. Roger Indalecio Mamani Pacori, de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Peruana Unión.

DECLARO:

Que el presente informe de investigación titulado: "Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019" constituye la memoria que presentan los bachilleres Mamani Coaquira Yessica Ivonne y Salas Ccoa Jhensy Leonidas para aspirar al título Profesional de Contador Público, ha sido realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

Las opiniones y declaraciones en este informe son de entera responsabilidad del autor, sin comprometer a la institución.

Y estando de acuerdo, firmo la presente declaración en Juliaca a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Mg. Roger Indalecio Mamani Pacori

Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019

TESIS

Presentada para optar el título profesional de Contador Público

JURADO CALIFICADOR



Mg. Celia Soledad Machaca Tito
Presidenta



CPC. Magali Apaza Pachauri
Secretario



Mg. Julieta Brisaida Rafael Pari
Vocal



Mg. Victor Yujra Sucaticona
Vocal



Mg. Roger Indalecio Mamani Pacori
Asesor

Juliaca, 23 de diciembre de 2019

DEDICATORIA

A mi familia por el respaldo y apoyo incondicional y sus motivaciones durante el periodo de mis estudios universitarios y la culminación de mis objetivos.

Yessica Ivonne Mamani Coaquira

A mis padres Leonidas y Angélica por su amor, apoyo incondicional, y su ejemplo de superación a cada momento que me exhorto a seguir con mis estudios.

A mis apreciados hermanos Yort y Adi, a quienes quiero bastante y a mi primo Raúl que estimo mucho.

Jhensy Leonidas Salas Ccoa

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por guiarnos y brindarnos la fortaleza y sabiduría necesaria y poder culminar nuestros objetivos.

A nuestro asesor CPC. Roger Indalecio Mamani Pacori que contribuyó con su vasta experiencia y recomendaciones para la culminación del presente trabajo de investigación.

A nuestra alma mater la Universidad Peruana Unión, así como a los docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad y Gestión Tributaria, por sus instrucciones y abnegados conocimientos y recomendaciones para la culminación del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS.....	v
ÍNDICE GENERAL	vi
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN.....	xv
Capítulo I	16
El problema	16
1.1. Identificación del problema	16
1.2. Formulación del problema.....	17
1.2.1. Problema general.....	17
1.2.2. Problemas específicos.....	17
1.3. Formulación del objetivo	17
1.3.1. Objetivo general.....	17
1.3.2. Objetivos específicos.....	17
1.4. Justificación de la investigación	18
1.4.1. Relevancia Social	18
1.4.2. Relevancia Teórica	19
1.4.3. Relevancia Metodológica	19
1.5. Presuposición filosófica.....	19
Capítulo II	21
Revisión de la literatura	21
2.1. Antecedentes de la investigación.....	21
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	21

2.1.2. Antecedentes nacionales.....	21
2.1.3. Antecedentes locales.....	22
2.2. Marco teórico.....	23
2.2.1. Sistema tributario nacional.....	23
2.2.1.1. Código tributario.....	23
2.2.1.2. Tributos.....	23
2.2.1.3. Objetivos del Sistema tributario.....	24
2.2.2. El tributo.....	24
2.2.2.1. Clasificación de los tributos.....	25
2.2.3. Impuesto a la renta.....	27
2.2.3.1. Clasificación de rentas.....	28
2.2.3.1.1. Renta de primera categoría.....	28
2.2.3.1.2. Renta de segunda categoría.....	28
2.2.3.1.3. Renta de tercera categoría.....	29
2.2.3.1.4. Renta de cuarta categoría.....	29
2.2.3.1.5. Renta de quinta categoría.....	29
2.2.4. Impuesto a la renta de cuarta categoría.....	30
2.2.4.1. Cálculo del impuesto a la renta de cuarta categoría.....	30
2.2.4.1.1. Retenciones.....	30
2.2.4.1.2. Pagos a cuenta y declaración.....	30
2.2.4.2. Suspensión de retenciones y pagos del impuesto a la renta.....	31
2.2.4.3. Reinicio de los pagos y retenciones del impuesto a la renta.....	32
2.2.4.4. Declaración y pago mensual.....	32
2.2.4.5. Declaración y cálculo anual.....	33
2.2.4.5.1. Renta bruta.....	33
2.2.4.5.2. Renta neta.....	33
2.2.4.5.3. Deducciones.....	33

2.2.4.5.4. Cálculo del impuesto anual de cuarta categoría.....	34
2.2.4.6. Libro de ingresos electrónicos.....	35
2.2.4.6.1. Libros electrónicos.....	35
2.2.4.6.2. Libro de ingreso y gastos electrónico.....	35
2.2.4.6.3. Derogación de la obligatoriedad del libro electrónico.....	35
2.2.5. Cultura tributaria.....	36
2.2.5.1. Conciencia tributaria.....	37
2.2.5.1.1. Dimensiones de la conciencia tributaria.....	38
2.2.5.2. Conocimientos tributarios.....	38
2.2.5.2.1. Normas tributarias.....	38
2.2.5.2.2. Sanciones tributarias.....	39
2.2.5.2.3. Tipos de infracciones tributarias.....	40
2.2.5.3. Confianza tributaria.....	41
2.2.5.4. Actitudes tributarias.....	42
2.2.5.4.1. Actitudes de la evasión del impuesto.....	42
2.2.5.4.2. Causas de la evasión tributaria.....	42
2.2.6. Obligaciones tributarias.....	43
2.2.6.1. Formalidad tributaria.....	44
2.2.6.2. Comprobantes de pago.....	45
2.2.6.2.1. Obligatoriedad.....	46
2.2.6.2.2. Tipos de Comprobantes de pago.....	46
2.2.6.2.3. Recibo por Honorarios.....	46
2.2.6.3. Declaración del impuesto a la renta.....	47
2.2.6.3.1. Declaración Sustitutoria.....	47
2.2.6.3.2. Declaración Rectificatoria.....	48
2.2.6.4. Pago del Impuesto a la renta.....	48
2.3. Marco conceptual.....	48

2.3.1. Cultura tributaria	48
2.3.2. Obligaciones tributarias.....	49
2.3.3. Conciencia tributaria	49
2.3.4. Conocimientos tributarios.....	49
2.3.5. Confianza tributaria	49
2.3.6. Actitudes tributarias	49
Capítulo III	50
Metodología de la investigación.....	50
3.1 Tipo de investigación	50
3.2 Diseño de investigación	50
3.3 Hipótesis de la investigación.....	51
3.3.1 Hipótesis general	51
3.3.2 Hipótesis específicas	51
3.4. Identificación de las variables	51
3.4.1. Variable independiente	51
3.4.2. Variable dependiente	51
3.5. Operacionalización de variables	52
3.6. Población y muestra	52
3.6.1. Delimitación espacial y temporal.....	52
3.6.2. Población.....	52
3.6.3. Muestra.....	53
3.7. Instrumentos de investigación.....	53
3.8. Validez y confiabilidad de los instrumentos.	53
3.8 Técnicas de recolección de datos.....	55
3.8.1. Descripción de la aplicación de instrumentos.....	55
3.9 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	57
3.9.1 Procesamiento de datos	57

3.9.2 Análisis de datos.....	57
Capítulo IV.....	59
Resultados y Discusión.....	59
4.1 Datos generales.....	59
4.2 Sobre el objetivo general:	61
4.3. Resultado objetivo específico 01.....	62
4.4. Resultado objetivo específico 02.....	64
4.5. Resultado objetivo específico 03.....	65
4.6. Resultado objetivo específico 04.....	66
4.7 Discusiones	67
Capítulo V.....	70
Conclusiones y Recomendaciones	70
5.1 Conclusiones	70
5.2. Recomendaciones	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73
ANEXOS.....	81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de variables	52
Tabla 2 Resumen del procesamiento de casos.....	54
Tabla 3 Estadística de fiabilidad.....	54
Tabla 4 Resumen de procesamiento de casos	55
Tabla 5 Estadística de fiabilidad.....	55
Tabla 6 Escala de Likert.....	57
Tabla 7 Escala de correlación de Pearson.....	58
Tabla 8 Sexo	59
Tabla 9 Edad.....	59
Tabla 10 Grado de instrucción	60
Tabla 11 Años de experiencia.....	60
Tabla 12 Ingreso mensual.....	61
Tabla 13 Correlación entre cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	62
Tabla 14 Correlación entre conciencia tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	63
Tabla 15 Correlación entre conocimiento de normas tributarios y cumplimiento de las obligaciones tributarias	64
Tabla 16 Correlación entre confianza tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	66
Tabla 17 Correlación entre actitudes tributarias y cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	67

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de Consistencia.....	81
Anexo 2 Operacionalización de variables	83
Anexo 3 Matriz del instrumento.....	84
Anexo 4 Instrumento	86
Anexo 5 Población de los Contadores Colegiados - Juliaca	89
Anexo 6 Autorización del Colegio de Contadores de Puno.....	90
Anexo 7 Confiabilidad del instrumento.....	91
Anexo 8 Validación del instrumento	93

RESUMEN

En la actualidad la cultura tributaria es un tema de discutir, dado que su importancia enseña a contribuir con el estado peruano, esta enseñanza se puede dar desde temprana edad y así poder crear una cultura tributaria eficiente respecto a las obligaciones tributarias de cada ciudadano. El presente trabajo de investigación titulado “Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019” tuvo como objetivo, conocer la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca. El trabajo de investigación es de tipo descriptivo-correlacional y diseño no - experimental. Para realizar la investigación se usó una muestra de 75 contadores independientes de la ciudad de Juliaca mediante el muestreo no probabilístico de técnica por conveniencia; así mismo se usó como instrumento el cuestionario con un total de 27 preguntas, este instrumento fue validado por expertos en el área. Finalmente, como resultado de nuestro objetivo general tenemos que la relación que existe en las dos variables es de 0,482, lo cual se considera según la escala de correlación, existe una correlación positiva media entre las variables de cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias.

Palabras Clave: Cultura tributaria, Obligaciones tributarias, Conciencia tributaria, Conocimientos tributarios, Confianza tributaria, Actitudes tributarias.

ABSTRACT

At present, the tax culture is an issue to discuss, since its importance teaches to contribute to the Peruvian state, this teaching can be given from an early age and thus be able to create an efficient tax culture regarding the tax obligations of each citizen. The present research work entitled "Relationship between the tax culture and the fulfillment of the tax obligations of the fourth category income tax in the public accountants of the city of Juliaca, 2019" was aimed at knowing the relationship between the tax culture and compliance with the tax obligations of the fourth category income tax in public accountants in the city of Juliaca. The research work is descriptive-correlational and non-experimental design. To carry out the investigation, a sample of 75 independent accountants from the city of Juliaca was used through non-probabilistic sampling of technique for convenience; Likewise, the questionnaire with a total of 27 questions was used as an instrument, this instrument was validated by experts in the area. Finally, as a result of our general objective we have that the relationship that exists in the two variables is 0.482, which is considered according to the correlation scale, there is a positive average correlation between the variables of tax culture and compliance with tax obligations.

Keywords: Tax culture, Tax obligations, Tax awareness, Tax knowledge, Tax trust, Tax attitudes.

INTRODUCCIÓN

A falta de cultura tributaria frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta, son las pérdidas de ingresos que el estado tiene y que hoy en día son complejos y difíciles de afrontar.

El presente trabajo de investigación explica sobre la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en los generadores de rentas de cuarta categoría. La investigación se enfocó en los contadores públicos que perciben rentas de cuarta categoría de la ciudad de Juliaca.

La presente investigación está estructurada de la siguiente manera:

El capítulo I presenta el planteamiento del problema de la investigación, asimismo el objetivo general como específicos, justificación de la investigación y finalmente la Cosmovisión Bíblica filosófica.

El capítulo II muestra los antecedentes, marco teórico y marco conceptual de la investigación, estas definidas por conceptos a profundidad.

El capítulo III desarrolla la metodología de la investigación fijando el tipo y diseño, población y muestra, instrumentos y técnicas para el desarrollo y análisis de la investigación.

El capítulo IV presenta los resultados obtenidos de la investigación, los cuales fueron recopilados mediante el cuestionario.

El capítulo V culmina la investigación con las conclusiones, discusiones y las recomendaciones que fueron producto de la investigación realizada, así mismo la respectiva bibliografía y los anexos respectivos.

Capítulo I

El problema

1.1. Identificación del problema

El pago del impuesto a la renta de cuarta categoría es un problema nacional que se viene arrastrando de mucho tiempo atrás, dado que muchos contribuyentes no pagan sus impuestos lo que dificulta que el estado pueda invertir dichos ingresos en beneficio de la sociedad. Según el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) citado en la (La República, 2019) señala que la evasión tributaria en los contribuyentes de rentas de trabajo en el año 2018 fue de 2381 millones de soles, que representa un 19%, que es la diferencia entre la recaudación potencial siendo este de S/ 12,503 millones de soles y la recaudación real con S/ 10,122 millones de soles respectivamente, monto que el estado peruano dejó de percibir dinero que hubiera servido para el desarrollo del país. Entendemos respecto a la evasión por rentas de trabajo como las actividades de no declarar la totalidad de los ingresos y de esta manera reducir los impuestos a pagar, además de ello también está la no emisión del comprobante, en el caso de las personas que generen rentas de cuarta categoría el recibo por honorarios.

Esta realidad nacional también se presenta en la ciudad de Juliaca donde los trabajadores independientes del sector contable generadores de rentas de cuarta categoría muchas veces no cumplen con entregar o emitir el comprobante de pago por el servicio que prestan, lo cual perjudica no solo a la ciudad de Juliaca sino a todo el pueblo peruano y de esta manera perjudicando la recaudación tributaria y promoviendo la evasión tributaria.

Los ingresos y egresos de todo estado son trascendentales y de esta manera puedan cumplir con los objetivos y servicios hacia la ciudadanía, es por ello que la fuente de financiamiento de todo estado es mucha importancia, el cual en el Perú lo recaudan a través de los impuestos, esta es la razón de estudio del impuesto a la renta de cuarta categoría ya que es importante su recaudación por parte del estado para cubrir las necesidades de la población.

El pago del impuesto a la renta de cuarta categoría viene asociado a los ingresos que tienen por el trabajo independiente de cualquier profesión, arte y oficio que desarrollan los trabajadores, este impuesto es importante en la recaudación de los ingresos que tiene el estado peruano, la baja recaudación de dicho impuesto es debido al no pago que puede ser por desconocimiento o que conociendo muchas veces no se pague.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general.

¿Cómo es la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019?.

1.2.2. Problemas específicos.

a. ¿Cómo es la relación entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019?.

b. ¿Cómo es la relación entre conocimiento de normas y sanciones con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019?.

c. ¿Cómo es la relación entre la confianza tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019?.

d. ¿Cómo es la relación entre las actitudes tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019?.

1.3. Formulación del objetivo

1.3.1. Objetivo general.

Conocer la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019.

1.3.2. Objetivos específicos.

a. Conocer la relación entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019.

b. Conocer la relación entre conocimiento de normas y sanciones con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019.

c. Conocer la relación entre la confianza tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019.

d. Conocer la relación entre las actitudes tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Relevancia Social

Dado la importancia de la recaudación tributaria de las rentas de cuarta categoría, que sirven para el desarrollo del país es necesario realizar esta investigación para conocer la relación entre la cultura tributaria y las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores que trabajan independientemente, dado que con el conocimiento de estos resultados las instituciones como la SUNAT, el Colegio de Contadores Públicos de Puno pueden tomar decisiones respecto a mejorar la cultura tributaria de los contribuyentes para mejorar la recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría si fuera el caso.

Asimismo, el presente trabajo de investigación será de utilidad para la ciudad de Juliaca al estudiar la cultura tributaria, la conciencia tributaria, conocimiento de normas y sanciones tributarias, la confianza tributaria y las actitudes tributarias con relación al cumplimiento de los tributos; y de esta manera la población pueda comprender que el tributar es esencial para el crecimiento de nuestra ciudad de Juliaca y así evitar la evasión tributaria.

La recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría no está ampliada a todos los trabajadores independientes, esto por el desconocimiento de las normas o solamente porque no quieren pagar dicho impuesto, por ello es necesario conocer como es la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El presente trabajo de investigación busca mediante el estudio de la cultura tributaria, concientizar en los contadores públicos independientes de la ciudad de Juliaca sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y su relación con la cultura tributaria en los trabajadores independientes que ejercen la contabilidad.

1.4.2. Relevancia Teórica

La finalidad del trabajo de investigación es aportar con lo aprendido a la sociedad mediante los estudios teóricos en temas tributarios, así mismo la importancia de la cultura tributaria y como este influye en nuestra sociedad y sea guía, y de esta manera concientizar a los trabajadores independientes de la ciudad de Juliaca para que cumplan con las obligaciones tributarias y la recaudación sea óptima en el Perú.

1.4.3. Relevancia Metodológica

La investigación también justifica realizar el presente trabajo de tipo descriptivo, y así mediante otros investigadores puedan usarlo como antecedente. Así también el presente trabajo está detallado y la ciencia de la investigación u otros investigadores podrán usarlo como modelo para demás investigaciones.

1.5. Presuposición filosófica

“Dinos, pues, qué te parece: ¿Es lícito dar tributo a César, o no? Pero Jesús, conociendo la malicia de ellos, les dijo: ¿Por qué me tentáis, hipócritas? Mostradme la moneda del tributo. Y ellos le presentaron un denario. Entonces les dijo: ¿De quién es esta imagen, y la inscripción? Le dijeron: De César. Y les dijo: Dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios”. (Mat. 22: 17-2. De Reina & De Valera, 1960).

La historia Bíblica nos muestra sobre la importancia que se tenía en aquellos tiempos respecto al pago de los impuestos al estado, en ese entender en la actualidad también es importante pagar los impuestos al estado peruano para el sostenimiento de las costas públicas, así también es importante pagar nuestros diezmos y ofrendas para los más necesitados y para el sostenimiento de la iglesia.

“Pues por esto pagáis también los tributos, porque son servidores de Dios que atienden continuamente a esto mismo. Pagad a todos lo que debéis: al que tributo, tributo; al que impuesto, impuesto; al que respeto, respeto; al que honra, honra. No debáis a nadie nada, sino amaros unos a otros; porque el que ama al prójimo, ha cumplido la ley”. (Rom. 13: 6-8. De Reina & De Valera, 1960).

Capítulo II

Revisión de la literatura

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales.

Telles (2009) en su tesis “Ilegalidad de la contratación de servicios por cuyo pago el patrono obliga al trabajador a extender factura en concepto de honorarios profesionales” plantea el siguiente objetivo: “Establecer que existe ilegalidad por la utilización de la factura en materia laboral, restringiendo los derechos mínimos sociales de estos trabajadores. Para lo cual, se empleó el método de investigación analítico, inductivo y sintético. Por lo que, se estableció como resultado que existe ilegalidad por la utilización de la factura en materia laboral, restringiendo los derechos mínimos sociales de estos trabajadores”.

Paredes (2015) En su tesis “La evasión tributaria e Incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia de Guayas, periodo 2009 – 2012” plantea el siguiente objetivo: “Determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas. Para lo cual se empleó el método de investigación cuantitativo. Utilizando como instrumento 29 preguntas de las cuales 11 preguntas corresponden a la variable Mecanismos implementados y 18 preguntas corresponden a la variable evasión tributaria aplicado a una muestra de 126 personas, y como resultado se determinó los niveles de incremento o disminución en la recaudación tributaria por el impuesto a la renta de las personas naturales de la provincia del Guayas”.

2.1.2. Antecedentes nacionales.

Jove, (2017) en su tesis “Impacto del nivel de cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores independientes del sector odontológico del distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2016”, plantea el siguiente objetivo: “Cuantificar el impacto del nivel de la cultura tributaria en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los trabajadores independientes del sector odontológico del distrito de Cerro Colorado,

Arequipa 2016. Para lo cual, utilizó la siguiente metodología que es una investigación cuantitativa de tipo correlacional causal. Utilizó un cuestionario aplicado a una muestra de 81 odontólogos independientes y llegó a la siguiente conclusión: "La variable nivel de cultura tributaria tiene una influencia significativa en el cumplimiento de obligaciones tributarias".

Ojeda (2016) en su tesis "La evasión tributaria de los contribuyentes de renta de cuarta categoría en los profesionales independientes en el distrito de Piura en el periodo 2016" presenta como objetivo: "Identificar y analizar las causas de la Evasión Tributaria en los Contribuyentes de Renta de Cuarta Categoría en Profesionales Independientes en el Distrito de Piura en el Periodo 2016. Empleando un método de investigación cuantitativo, con un tipo de estudio no experimental y un diseño descriptivo transaccional. Utilizó un cuestionario aplicado a una muestra de 376 según la formulada aplicada. Por lo que, se concluyó que los profesionales no tienen conocimiento sobre las normas a cumplir al momento de tributar, no son constantes con la emisión de sus recibos por honorarios y por último tiene conocimiento sobre la determinación de la renta de cuarta categoría".

2.1.3. Antecedentes locales.

Mamani (2015) En su tesis "Evaluación de la cultura tributaria de los abogados en el cumplimiento de las obligaciones del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 – 2014" presenta como objetivo: "Evaluar la cultura tributaria de los Abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014. Empleando un método de investigación cuantitativo de tipo descriptivo, correlacional y aplicada. Utilizó un cuestionario aplicado a una muestra de 300 profesionales abogados, según la fórmula aplicada. Por lo que, se concluyó como resultado una negativa cultura tributaria de los abogados perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría, lo que deviene en una pérdida de conciencia tributaria, conllevando al incumplimiento de sus obligaciones de carácter fiscal".

Gonzales, (2018) "Influencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de contribuyentes de cuarta categoría en la provincia de San Román, periodo 2015 – 2016",

plantea el siguiente objetivo: “Determinar si el nivel de cultura tributaria influye en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales que laboran en la provincia de San Román, periodo 2015 - 2016. Para lo cual empleó el siguiente método de investigación no experimental, descriptivo, correlacional, utilizó un cuestionario que se aplicó una muestra de 379 profesionales y llegó a la conclusión que la evasión fiscal de trabajadores independientes es el resultado de un nivel deficiente de cultura tributaria, ya que el 100% de los trabajadores acuerda evadir impuestos.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Sistema tributario nacional.

Al respecto Robles & Pebe, (2006) donde mencionan que el “Sistema Tributario es el conjunto de tributos interrelacionados que se aplican en un país en un momento determinado”(p.1).

El Sistema tributario es el conjunto de todos los tributos que se emplean en un país; en el Perú la ley del marco del sistema tributario nacional se da mediante el D.L. N° 771, (1994), en el cual según el artículo 2 menciona que el sistema tributario se encuentra comprendido por el Código tributario y los siguientes tributos:

2.2.1.1. Código tributario.

Según el D.L. N° 771, (1994) El Código tributario es el conjunto de principios, normas y procedimientos, que regulan toda la materia tributaria en el Perú.

2.2.1.2. Tributos.

- a. El D.L. N° 771, (1994) indica respecto a tributos para el gobierno central.
 - Impuesto a la renta.
 - Impuesto general a las ventas.
 - Impuesto selectivo al consumo.
 - Derechos arancelarios.
 - Tasas por la prestación de servicios por el estado.
 - Cuotas del nuevo régimen único simplificado.

- b. Asimismo, el D.L. N° 771, (1994) muestra respecto a tributos para los gobiernos locales los siguientes impuestos:
- Impuesto predial.
 - Impuesto a la alcabala.
 - Impuesto a los juegos, de apuestas y patrimonio.
 - Impuesto vehicular.
- c. Tributos para otros fines.
- Contribución al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial (SENATI).
 - Contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción (SENCICO).

2.2.1.3. Objetivos del Sistema tributario.

SUNAT (2018) Los objetivos del sistema son de incrementar la recaudación de todos los contribuyentes, brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad, finalmente distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades de las distintas regiones del Perú.

De esta manera se puede comentar que el Sistema Tributario Nacional recauda los ingresos que hace posible el equilibrio financiero y distribuye equitativamente estos ingresos.

2.2.2. El tributo.

Según, Aguilar (2013) Menciona que “todo estado para poder cumplir y satisfacer las necesidades y/o demandas de la población, necesita contar con recursos económicos. Por ello, se establecen los tributos que deben de aportar todos los ciudadanos con capacidad económica, para que el estado pueda atender las necesidades de la colectividad respecto a la educación, salud, vivienda, entre otros”. (p.15).

El estado necesita recaudar impuestos de los contribuyentes para su sostenimiento, uno de ellos es el impuesto a la renta.

El tributo se paga al estado por parte de los contribuyentes al respecto Jarach, (1982)

indica que “el tributo es una prestación pecuniaria coactiva de un sujeto o el contribuyente al estado u otra entidad pública que tenga derecho a ingresarlo”. (p.11)

Asimismo, Jarach (1982) señala que “el tributo es una prestación pecuniaria, efecto de una relación cuya fuente es la ley, entre dos sujetos: de un lado el que tiene derecho a exigir la prestación, el acreedor del tributo, es decir el estado u otra entidad pública que efectivamente, en virtud de una ley positiva, posee ese derecho, y de otro lado el deudor, o los deudores, quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria”. (p.10)

Según, Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013). “El tributo comprende los impuestos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado, las contribuciones cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y las tasas cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”.

2.2.2.1. Clasificación de los tributos.

En el Perú se optó por la clasificación tripartita la cual clasifica de la siguiente manera:

a. Clasificación Tripartita.

Según, Ruiz, (2009) “En América Latina es muy difundida la famosa clasificación tripartita de los tributos, según la cual el tributo es un género que tiene tres especies: impuesto, contribución y tasa”. (p.1)

- *Impuesto.* “Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta”.

Según, Zoraida, (2016) “La palabra impuesto proviene del verbo imponer, que significa poner encima. Por lo tanto, el impuesto es un aporte obligatorio. Un impuesto no se origina para que el contribuyente reciba un servicio directo por parte del Estado, sino como un hecho independiente, por ejemplo, el Impuesto a la Renta se destina a financiar el presupuesto público, que podría contener obras y servicios que beneficien a otras

poblaciones distintas de los aportantes”. (p.49)

- *Contribución*. SUNAT, (2018) “Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)”.

Cartujano (2015) También comenta, “las contribuciones son los ingresos que percibe el Estado, reconocidas en la ley, mediante aportaciones obligatorias que son exigidas a los ciudadanos y que sirven para que el gobierno pueda cumplir con su función pública; o dicho de otra manera, para que satisfaga las necesidades de un gobierno y así cumplir con la funciones básicas que regulan la convivencia de los ciudadanos, como la educación, la salud, la impartición de justicia, promoción del desarrollo económico”. (p.1)

- *Tasa*. SUNAT, (2016) Indica que la tasa “es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos”.

Según, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013), indica que la tasa “es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”.

Las tasas pueden ser:

1. Arbitrios: “Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público”. (TUO del Código Tributario, 2013).
2. Derechos: “Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos”. (TUO del Código Tributario, 2013).
3. Licencias: “Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización”. (TUO del Código Tributario, 2013).

b. Clasificación Bipartita.

Ruiz, (2009) Indica que “se distingue por tributos no vinculados y tributos vinculados”.

(p.1)

1. Tributos no vinculados
 - Contribuciones
 - Tasas
2. Tributos vinculados
 - Impuestos

2.2.3. Impuesto a la renta.

El impuesto a la renta grava todas aquellas ganancias o ingresos de distintas actividades que se den, uno de ellos puede ser ingresos por trabajo, en el Perú este es considerado como rentas cuarta y quinta categoría.

Al respecto Nima, Gomez, & Bobadilla, (2007) “consideran al impuesto a la renta, como aquella que grava las rentas provenientes de la explotación de una fuente, así como cualquier ingreso con alcance distintos a esta, tales como ganancia de capital originadas por la enajenación de bienes, además los ingresos provenientes de operaciones con terceros”. (p. 22)

Alva, (2012) afirma que “el impuesto a la renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas o capital, de fuentes activas o de trabajo dependiente o independiente o de fuentes mixtas, capital más trabajo”. (p.1)

Se puede deducir que el impuesto a la renta nace cuando una persona o el contribuyente genera ingreso o rentabilidad de algún tipo de negocio o trabajo.

El artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, (2004). Indica que “se grava todas aquellas rentas que vengan de capital, trabajo, fuentes durables,

susceptibles que generen ingresos periódicos, ganancias de capital, regalías, terrenos rústicos o urbanos, inmuebles, ventas o cambios habituales de bienes”.

2.2.3.1. Clasificación de rentas.

Al respecto el Código tributario clasifica los ingresos según el tipo de actividad que realicen, ubicándolos en cinco tipos de rentas.

El artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, (2004), menciona que “para efectos del impuesto, las rentas afectas de fuente peruana se clasifican en las siguientes categorías”:

2.2.3.1.1. Renta de primera categoría.

Estas rentas son producidas por arrendamiento, subarrendamiento y, cesión de bienes.

Según, Ramón (2015) La renta de primera categoría está “regulada según el artículo 23° de la Ley del Impuesto a la Renta y esta renta es producida por el arrendamiento de predios, la misma que no podrá ser menor al 6% del valor de autoavalúo para el impuesto predial. La norma tiene como propósito evitar la evasión de los contribuyentes arrendadores que acuerden una merced conductiva mayor a la declarada para el pago del tributo”.

Ramón (2015) También menciona que “el caso de subarrendamiento, la renta se determina restando al subarrendamiento el valor del arrendamiento. La norma ha previsto el caso de la cesión en uso a título gratuito mediante una renta ficta igual al 6% del valor de Auto avalúo”.

Según, Donald, (2018) la renta de primera categoría, “son aquellas rentas obtenidas por el arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, se incluye también los servicios prestados por el locador y los demás tributos a su cargo el arrendatario”.

2.2.3.1.2. Renta de segunda categoría.

Son producidas por rentas de venta de terrenos, regalías, marcas y otros relacionados

Según, Ramón, (2015) “El tratamiento de estas rentas se encuentra regulado en los

artículos 24°, 24°A y 24°B, que gravan las rentas por acción del capital, distintos a las de primera categoría y a las rentas provenientes de las ganancias de capital. El procedimiento es variado y depende del tipo de operación realizada. En algunos casos se grava la renta en forma definitiva, cuando el régimen es cedular y, en otros, por la renta anual cuando el tributo es de periodicidad anual”.

Según, Alfredo (2009) “Son rentas de segunda categoría los Intereses por colocación de capitales, intereses por ingresos de los socios de cooperativas, las regalías, por el producto de la cesión definitiva o temporal de derechos de llave, marcas, patentes, rentas vitalicias, atribución de utilidades, dividendos y distribución de utilidades, ganancias de capital y cualquier ganancia o ingreso proveniente de operaciones con instrumentos financieros derivados”. (p.1)

2.2.3.1.3. Renta de tercera categoría.

Son rentas producidas por la comercialización de distintos bienes, industria y servicios.

Artículo 28° Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, (2004) “Las rentas de tercera categoría son producidas por la comercialización, la industria, minería, la explotación agropecuaria, forestal, pesquera; asimismo la prestación de servicios comerciales, industriales, entre otros relacionados; y en general cualquier ocupación o actividad que forme negocio habitual de compra, producción y venta de bienes”.

2.2.3.1.4. Renta de cuarta categoría.

Son rentas producidas por trabajo independiente, grava los ingresos de personas que presten servicios de manera independiente.

Gestión (2018) Refiere “la renta de cuarta categoría es aquel ingreso que las personas naturales obtienen como consecuencia del trabajo que ejercen de manera independiente”.

2.2.3.1.5. Renta de quinta categoría.

El Artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, (2004). Indica que son rentas de trabajo con dependencia y demás rentas de trabajo independiente.

Artículo 34º

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, (2004) “Producida por concepto de trabajo personal prestado en relación de dependencia, dentro de esta están incluido cargos públicos en entidades del estado, rentas vitalicias y pensiones, participaciones de los trabajadores, rentas por ingresos provenientes de cooperativas y rentas por ingresos prestados”.

2.2.4. Impuesto a la renta de cuarta categoría.

El Artículo 33º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (2004). Indica que son rentas de cuarta categoría “toda aquella acción o ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio, entre otros relacionados”.

Siendo una de ellas la profesión contable ejercida de manera independiente, cuyo ingreso personal es considerado renta de cuarta categoría y como obligación tiene a pagar el impuesto que corresponda.

Para SUNAT, (2018). “Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia”. El servicio debe de ser realizado de manera independiente sin ningún tipo de documento que vincule la dependencia.

2.2.4.1. Cálculo del impuesto a la renta de cuarta categoría.

2.2.4.1.1. Retenciones.

Se retendrá el 8% del importe total a los trabajadores independientes sean estos profesionales o no, que emitan recibo por honorarios a personas o empresas. Salvo que este no haya excedido los S/ 1 500.00 o haya realizado su suspensión de cuarta categoría.

2.2.4.1.2. Pagos a cuenta y declaración.

Mediante Resolución de Superintendencia N° 297-2018-SUNAT, se dio a conocer los topes para el año 2019, debido al incremento de la unidad impositiva tributaria (UIT) que exceptúa las obligaciones de efectuar pagos a cuenta y suspensión de obligación de retención por rentas de cuarta categoría.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013) “El valor de la UIT será determinado mediante decreto supremo”. Según D.S. 298, (2018) “Durante el 2019 El valor de la UIT en normas tributarias será de cuatro mil doscientos y 00/100 Soles (S/ 4 200,00)”.

Todos los trabajadores independientes que superen S/ 3 062.00 están obligados a presentar la declaración mensual y realizar los pagos a cuenta con una tasa del 8%, este aplicado a la renta bruta.

Para el año 2019, no se encuentran obligados a realizar los pagos a cuenta y la declaración quienes no superen lo siguiente:

- No estarán obligados a declarar ni a realizar pagos a cuenta, quienes perciban rentas de cuarta categoría, y el total de sus ingresos percibidos al mes sean no mayores a S/ 3 062.00, ya sea este un dozavo de S/ 36,750.00. Lo cual no está gravado para el periodo 2019.

- No estarán obligados a declarar ni a realizar pagos a cuenta, quienes perciban rentas de cuarta y quinta categoría si la suma de sus rentas mensuales no supere S/ 3,062.00.

- No se encuentran obligados a declarar ni a realizar pagos a cuenta quienes perciban exclusivamente rentas de cuarta categoría no mayores a S/ 2,450.00 ya sean estas por “funciones de directores de empresa, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categoría”. (SUNAT, 2018).

2.2.4.2. Suspensión de retenciones y pagos del impuesto a la renta.

Los trabajadores independientes que generen rentas de cuarta categoría tienen derecho a solicitar la suspensión de cuarta mediante el formulario N° 1609, su proyecta en el año 2019 no superar los ingresos de S/ 36,750.00. Además, si el trabajador o trabajadores tuviesen rentas de quinta categoría, estos se incluyen.

La Resolución de superintendencia N° 013-2007 – SUNAT. Indica que la solicitud será presentada a través del formulario N° 1609 desde el primer mes del año correspondiente, ingresando a través del portal SUNAT.

Además de ello tienen derecho a solicitar la suspensión los trabajadores que generen rentas de cuarta categoría proyectadas obtenidas por funciones de los directores de empresas, síndicos, mandatarios, regidores que no superen S/ 29,400.00 en el periodo correspondiente.

- Constancia de suspensión.

Esta debe ser presentada por el emisor de los recibos o trabajadores independientes ante el agente, persona o empresa de retención y así este no haga la retención del impuesto del 8%.

2.2.4.3. Reinicio de los pagos y retenciones del impuesto a la renta.

Los trabajadores generadores de rentas de cuarta categoría que en el año 2019 superen el monto de S/ 36,750.00 y trabajadores que tengan el desempeño de funciones de director de empresas, síndicos, mandatarios que superen S/ 29,400.00, no podrán entregar la constancia de suspensión de retenciones.

Los generadores de renta de cuarta que superen ambos montos ya mencionados deberán permitir la retención del 8%, salvo que el total del recibo honorarios girado sea menor a S/ 1,500.00. De esa manera se deberá presentar la declaración jurada mensual a fin de determinar el pago a cuenta mensual.

2.2.4.4. Declaración y pago mensual.

Si los ingresos del trabajador independiente generador de renta de cuarta categoría superaran el monto de S/ 36,750 al año, deberá de presentar con obligación las declaraciones mensuales a través del formulario N° 616.

2.2.4.5. Declaración y cálculo anual.

La administración tributaria da a conocer cada inicio de cada año una resolución donde se establecen los contribuyentes obligados a presentar la declaración y los impuestos según cronograma (SUNAT, 2018).

Para los trabajadores independientes generadores de cuarta categoría que indica el Artículo 33º inciso a y b de la ley del impuesto a la renta.

2.2.4.5.1. Renta bruta.

Son la suma de todos los ingresos obtenidos por rentas generadas de cuarta categoría.

2.2.4.5.2. Renta neta.

Es el monto resultante de la deducción del 20% de las rentas de cuarta categoría, y este no mayor a las 24 unidades impositivas tributarias, que no son aplicables a los mencionados del artículo 33º inciso “b” de la Ley del impuesto a la renta.

Además de ello los generadores de rentas de cuarta categoría y quinta categoría podrán gozar de la deducción de las 7 y 3 UIT.

2.2.4.5.3. Deducciones.

- Deducción del 20%.

El Artículo 45º de la Ley del impuesto a la renta (LIR) indica que “para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias” (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, 2004).

Esta deducción no es aplicable a los que perciben rentas que se encuentran en el Artículo 33º de la Ley del Impuesto a la renta.

- Deducción de las 7 UIT.

El artículo 46º de la LIR, menciona que “podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Adicionalmente se podrá deducir

como gasto los importes mencionados en los incisos “a”, “b”, “c”, “d” de la presente Ley” (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, 2004).

- *Deducciones de las 3 UIT.*

Mediante Decreto Supremo N° 033-2017-EF, se modificó el reglamento de la Ley del Impuesto a la renta los artículos 46° y 47° con el fin de aprobar la deducción adicional de 3 unidades impositivas tributarias para los que generan rentas de trabajo.

El artículo 3° del Decreto Supremo N° 033-2017, indica la incorporación del Artículo 26°-A° al reglamento de la Ley del Impuesto a la renta, respecto a la deducción adicional de los gastos que indica el artículo 46° del TUO de la Ley del Impuesto a la renta.

El artículo 2° del Decreto Supremo N° 248-2018-EF, modifica el artículo 26°-A° del TUO de la Ley del Impuesto a la renta, mediante el cual indica los gastos que deducirán las 3 UIT mencionadas en el artículo 46° del TUO de la Ley del impuesto a la renta estas son:

- a. 30% de los gastos por arrendamiento o sub arrendamiento.
- b. 30% de los servicios profesionales, de arte, ciencia, oficio y demás actividades que califiquen como rentas de cuarta categoría.
- c. 100% por aportación de Essalud de trabajadores del hogar.
- d. 30% por servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos.
- e. 15% por servicios de hoteles y restaurantes.

2.2.4.5.4. Cálculo del impuesto anual de cuarta categoría.

Según, la Ley N° 30296, (2014) para el cálculo del impuesto a la renta anual proyectado de rentas de cuarta categoría, desde el 01 de enero del año 2015 se modificó la escala progresiva.

El artículo 53° de la Ley N° 30296, detalla que del ejercicio 2015 en adelante la escala progresiva será la siguiente:

- Hasta 5 UIT será el 8%
- Más de 5 UIT hasta 20 UIT será el 14%
- Más de 20 UIT hasta 35 UIT será el 17%

- Más de 35 UIT hasta 45 UIT será el 20%
- Más de 45 UIT a más será el 30%

El cálculo se determina primero realizando la deducción del 20%, segundo realizando la deducción de las 7 UIT y 3 UIT si se cumplen los requisitos. Finalmente multiplicando la renta imponible de trabajo por las tasas correspondientes según topes.

2.2.4.6. Libro de ingresos electrónicos.

2.2.4.6.1. Libros electrónicos.

Mediante la R.S N° 234, (2007), se dictó las normas referidas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios; que dado el avance en las tecnologías de la información y comunicaciones, se ha visto por conveniente su aprovechamiento a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reducir los costos que representa la conservación de papel, por lo que resulta necesario dictar normas que permitan implementar el llevado de determinados libros y registros vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica.

2.2.4.6.2. Libro de ingreso y gastos electrónico.

El Libro de Ingresos y Gastos consiste en un listado de tus comprobantes, tanto de las emitidas, por una parte, como de aquellas otras que hayas recibido y que justifican tus gastos.

2.2.4.6.3. Derogación de la obligatoriedad del libro electrónico

Mediante el D.L N° 1258, (2017), se modifica y elimina el segundo párrafo del artículo 65° del TUO de la ley del impuesto a la renta con el fin de descartar la obligatoriedad de llevar el libro de ingresos y gastos para los generadores de cuarta categoría. En ese entender, a partir del año 2017 ya no se menciona en la Ley del impuesto a la renta la obligación de llevar el libro de ingresos y gastos a los contribuyentes de rentas de cuarta categoría.

Esta derogación se da a conocer en el quinto párrafo de la R.S N° 043, (2017) emitida por la SUNAT, el cual indica que a partir del 01.01.2017 se ha eliminado la obligación de llevar el Libro de Ingresos y Gastos para los contribuyentes de rentas de cuarta categoría.

2.2.5. Cultura tributaria.

Guevara (2014) “La existencia de una cultura tributaria sea el grado que este haya alcanzado facilita el cumplimiento de los deberes formales, pero no puede pensarse que ella sea suficiente para asegurar la correcta percepción de los tributos. Aun en el caso de haber alcanzado un alto nivel, bastaría que unos pocos individuos se negasen con el cumplimiento de su obligación para generar una desmoralización colectiva de los contribuyentes cumplidores y así destruir cualquier efectivo sistema de recaudación de tributos”. (p.220)

La cultura tributaria está conformada de la siguiente manera, estos son:

- Valores cívicos que orientan nuestro comportamiento como contribuyente.
- Conocimientos de las normas tributarias.
- Actitudes frente a las normas tributarias.
- Comportamientos de cumplimiento de las normas tributarias.
- Percepciones del cumplimiento de las normas tributarias por parte de los demás.

Jiménez, Sabaini, & Podestá, (2010). Indican en su libro “que la cultura tributaria debe sustentarse en valores que tiendan al bien común para solventar los bienes y gastos públicos, y desde el sistema educativo, se pretende concientizar a los maestros y alumnos en la práctica constante de estos valores referidos a la tributación”. (p.59)

Guevara (2014) Indica que “la formación de la cultura tributaria debe iniciarse desde muy temprana edad en la persona, donde la educación juega un rol importante, para que este adquiera la creencia firme de cumplir con sus obligaciones tributarias en el futuro”. (p.77)

2.2.5.1. Conciencia tributaria.

Hernández W. S., (2013) Comenta que “la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. También, se le define como el conocimiento de sentido común que las personas usan para actuar o tomar posición frente al tributo”.

Burga Argandoña, (2014) Comenta que “la conciencia tributaria son las maneras que motivan a las personas con la acción de contribuir”.

Al respecto, la conciencia tributaria trata sobre las actitudes o comportamientos de una persona o de la población frente a los deberes voluntarios de contribuir.

SUNAT (2012) También, comenta que “los jóvenes y adultos que ya están inmersos en una cultura formada por su entorno familiar, social y educativo, requieren una resocialización que posibilite un cambio de actitud frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Ante esta tarea de grandes dimensiones se requiere la participación de diversos actores sociales, públicos y privados, con quienes trabajar en alianzas para implementar proyectos, crear espacios de gestión del conocimiento, difundir campañas para mejorar la percepción de la tributación en el ciudadano, generar corrientes de opinión pública favorables y crear una política de Estado a partir de la cual de implementen acciones nacionales que otorguen legitimidad al rol recaudador”.

Matteucci (2010) Indica que es “la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria”.

Al respecto podemos comentar sobre la conciencia tributaria; esta consiste en que los contribuyentes cumplan de manera voluntaria con sus obligaciones tributarias, sin necesidad de una notificación u cobranza.

2.2.5.1.1. Dimensiones de la conciencia tributaria.

- Como proceso está referido a cómo se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que denominamos formación de la conciencia tributaria en el cual concurren varios eventos que le otorgan justificación al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación.

- Como contenido está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores de del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación”.

2.2.5.2. Conocimientos tributarios

El Conocimiento tributario es el estudio e información concerniente al sistema tributario peruano y todas sus normas relacionadas.

Según, Chavez, Meza, & Palga, (2017). “El conocimiento tributario es toda la información relacionada a nuestro sistema tributario, como principios generales, instituciones, procedimiento y normas del ordenamiento jurídico-tributario plasmado en el código tributario, su importancia es significativa para la población ya que por la ley el tributo es exigible por el estado, caso contrario se presentan las sanciones”.

Respecto al conocimiento tributario, este también es la información sobre las normas tributarias, sanciones y tipos de infracciones tributarias entre otros relacionados.

2.2.5.2.1. Normas tributarias.

Carhuapuma (2015) “El Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 desde enero de 1994, denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”.

En toda sociedad o civilización debe de haber normas a las que se rijan la población, ya que sin este no podría haber un orden finito, en ese entender las normas tributarias de la misma manera rigen el sistema tributario, este conformado por principios y acuerdos demandados por personas a cargo y con conocimientos en el área.

Según, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013) Son aquellas formuladas por escrito ante el órgano de la Administración Tributaria competente, por las entidades representativas de las actividades económicas, laborales y profesionales, así como por las entidades del Sector Público Nacional, siendo el pronunciamiento que se emita de obligatorio cumplimiento para los distintos órganos de la Administración Tributaria mencionados en los artículos 93° y 94° del Código tributario.

AFIP (2012) “Las normas tributarias forman parte del conjunto de reglas que debe cumplir un individuo adulto en una cultura democrática. Por eso, es esperable que todo sujeto, al ejercer la ciudadanía, sea consciente de que los efectos del incumplimiento son negativos para el conjunto de la sociedad, que repruebe y actúe contra la informalidad, que tenga una postura crítica y participativa frente a los requerimientos del Estado”. (p.8).

Al respecto las normas tributarias son el conjunto de leyes y reglamentos que regulan las obligaciones tributarias de los contribuyentes o personas y empresas del estado mediante los impuestos.

2.2.5.2.2. Sanciones tributarias.

Peves & Peves (2018) “Es toda infracción tributaria, acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos”. (p.10)

Al respecto comentamos que las sanciones tributarias son provocadas por los actos de hacer caso omiso muchas veces a las obligaciones que cada contribuyente y a consecuencia de esto son las multas y a veces hasta las penas privativas.

Peves & Peves (2018) “La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento 34 temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos”. (p.10)

Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013) “La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código”.

Según, el Artículo 180º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013) Las multas se determinan según lo siguiente.

- a) UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- b) IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013) “Para el caso de personas naturales que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y/o renta de fuente extranjera”.

Asimismo, el Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013) Indica que “el IN será el resultado de acumular la información contenida en los campos o casillas de rentas netas de cada una de dichas rentas que se encuentran en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según sea el caso”.

2.2.5.2.3. Tipos de infracciones tributarias.

Según, Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013) Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.

- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

Las infracciones frecuentes de los contribuyentes son por no realizar sus actualizaciones de cambio de domicilio y/o no entregar los comprobantes de pago. La principal infracción es el no obtener su Registro único del Contribuyente (RUC), y no realizar las actualizaciones del cambio de su domicilio, y/o no entregar los comprobantes, este último es más frecuente en los contribuyentes acogidos a los distintos regímenes tributarios en el Perú.

2.2.5.3. Confianza tributaria.

Montaño (2016) Señala que “la función del Estado es llegar al más alto nivel de cumplimiento impositivo, y para ello el Estado durante décadas ha incluido en el sistema parámetros o normas a las que los individuos deben regirse para que de una manera directa aporten a su sostenimiento, a través del pago de sus tributos. Partiendo de esto se ha evidenciado en el paso del tiempo y por medio de estudios sociológicos e investigaciones que los contribuyentes han perdido la fe y la confianza en el estado”.

En la actualidad muchas veces la administración tributaria es sinónimo de temor y malversación de fondos para la población, ya que este no muestra confianza a la sociedad que día a día trabaja y de esta manera poder contribuir al estado.

Alejandro (2011) “La confianza tributaria se define, como la predisposición o más bien la motivación intrínseca que tiene los ciudadanos para cumplir con el deber de la presentación de los impuestos”. (p.29)

Antequera & Florensa (2008) Plantean a “la confianza tributaria como un factor importante para el estado y la sociedad; debido a que su finalidad es la eficacia en la recaudación de los impuestos”. (p.3)

Cuando una sociedad ha inculcado a los contribuyentes que se deben pagar impuestos, es decir que es bueno que es malo. Al realizar una acción en contra de sus principios o que se vea mal como es el caso de evadir impuestos sentirá vergüenza.

“Esto sucederá si en esa sociedad la evasión es vista como algo reprochable. Según esta visión del rol de las normas sociales, en la medida en que en la sociedad la evasión sea peor vista, será más alto el cumplimiento tributario, independientemente de la utilidad esperada de la evasión”. (p.3)

2.2.5.4. Actitudes tributarias.

Quispe (2012) menciona en su tesis que el “contribuyente es como un ser compuesto de una mezcla de sentido de la justicia, envidia, irritación y picardía. En ocasiones, en el pecho de un contribuyente pueden habitar varias almas. El intento de clasificar las actitudes de los contribuyentes en las categorías que a continuación se mencionan no quiere expresar que sea posible una clara distinción. El orden elegido es puramente casual, por lo que no cabe extraer de él conclusión alguna”.

2.2.5.4.1. Actitudes de la evasión del impuesto.

Lobo (2011) “Las actitudes hacia la evasión de impuestos constituyen el conjunto de ideas, opiniones y emociones asociados al comportamiento evasor”.

“En este caso, se ha dividido las actitudes impersonales hacia la evasión de impuestos son más marcadas que las actitudes personales. Claramente se nota una brecha entre el conjunto de sentimientos y prácticas sobre la evasión. Así, mientras que existe mayor aceptación de ideas justificadoras al común colectivo”.

2.2.5.4.2. Causas de la evasión tributaria.

Según Lobo, (2011). Indica las siguientes causas de la evasión:

Causas económicas: comprende la crisis y recesión económica, la carga tributaria excesiva, altas tasas, la desigual distribución de la carga impositiva, gastos públicos excesivos.

Causas psicosociales: la imagen del estado, la cultura de la corrupción, la sensación de impunidad, el desinterés por el conocimiento de las obligaciones tributarias, la falta de educación cívica.

Causas políticas: la errónea distribución de la carga impositiva, la falta o carencia de estímulos que alienten el cumplimiento de este deber tributario, la intervención del estado en la esfera privada pudiendo perturbar el ejercicio de las libertades económicas.

Causas técnicas: la forma desinteresada en que se solicita el pago, la ausencia de oportunidades en el pago, la existencia de un sistema tributario técnicamente incoherente y lleno de contradicción, la desinformación tributaria.

Causas jurídicas: la forma imprecisa en la que el derecho positivo regula la relación jurídico - tributaria y las sanciones, una técnica legislativa inestable y cambiante, la estructura u organización inadecuada de la administración tributaria, superabundancia de reglamentos.

Otras causas: errores en el cumplimiento de la obligación, accidentes personales, motivaciones personales y las actitudes referentes a la obligación tributaria, la evasión intencionada y dolosa.

2.2.6. Obligaciones tributarias

SUNAT (2018) “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.

Asimismo Moreno & Del Pilar, (2008) comentan que la obligación “es un vínculo de naturaleza jurídica, y la prestación es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el pagar la deuda tributaria, la finalidad o el objeto de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria, y si no lo hace, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente o forzosamente el cumplimiento de la misma”.

A lo anterior comentamos que la obligación tributaria es un derecho público donde interviene el estado regulando las obligaciones mediante normas a fin de cumplir el pago

de impuestos.

a. Nacimiento de la obligación tributaria.

El Artículo 2 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013) aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que “la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”.

De la misma forma Moreno & Del Pilar, (2008) comenta que “la configuración del hecho imponible, su conexión con una persona, con un sujeto, su localización en determinado lugar y su consumación en un momento real y fáctico determinado, determinarán el efecto jurídico deseado por la ley”, este es el nacimiento de una obligación jurídica concreta, a bajo un sujeto determinado, o alguna entidad competente.

b. Acreedor tributario.

El Artículo 4° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013) según Decreto Supremo N° 133-2013, menciona al acreedor tributario como “aquel que en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria; estos pueden ser el gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales”. (p.12).

c. Deudor tributario.

El Artículo 7° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013) también menciona al deudor tributario como la persona quien está obligada con el cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente.

2.2.6.1. Formalidad tributaria.

Apaza (2018) Menciona en sus tesis a la formalidad como “una representación en el lenguaje formal siempre es el resultado de una simplificación por el bien de la claridad, o, en otras palabras, una idealización. Es decir, el modelo formal es un ideal en el sentido de algo que existe únicamente como un concepto mental”.

Según, Garcés (2012) Comenta sobre formalidad tributaria. Es cuando una persona natural o jurídica sea esta afecta a cualquier tipo de actividad para iniciar su formalización, primero debe de realizar el trámite ante la administración tributaria para obtener el RUC. Si

el contribuyente o empresario desea sacar el RUC como persona natural deberá presentar su DNI y recibo de agua o luz, de lo contrario si desea constituirse como persona jurídica, deberá realizar los trámites de la escritura pública de la empresa y registrarlo en SUNARP, para después solicitar el número de RUC en SUNAT.

Además, el empresario debe saber en qué tipo de régimen tributario va estar su negocio, si es que este estuviese en rentas de tercera categoría; de lo contrario si el contribuyente sea persona natural sin negocio no hay necesidad de elegir el régimen, tan solo basta con pertenecer a las rentas de trabajo, ya sean estas de cuarta o quinta categoría del impuesto a la renta; es por eso que antes de iniciar el proceso de formalización el empresario se debe informar.

Según Decreto Supremo N° 150-2007. La Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, los medios de pago son una de las características de la formalización ya sea esta como indica el artículo 5º. (Ley N° 28194, 2004).

Según INEI (2014) “La informalidad es una de las fuentes potenciales de la evasión tributaria, una unidad productiva se denomina informal si no está registrada en la administración tributaria, ya sea como trabajador independiente, dependiente o empresa”.

Al respecto Serrano (2016) comenta que “una entidad del sistema financiero peruano puede acceder a la información de los flujos de ingresos de un informal cuando dicha entidad evalúa la posibilidad de otorgarle un crédito”. Esta información que brinda la administración tributaria para identificar a empresas o empresarios informales es de beneficio en el sistema financiero al inferir un monto aproximado en la evasión tributaria mediante la información de los créditos que tienen contribuyentes informales.

2.2.6.2. Comprobantes de pago.

SUNAT (2018) El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

Según, Verona, (2018) “El comprobante de pago es un documento que acredita la entrega de un bien luego de prestar un servicio de acuerdo a la Sunat”. Es decir, el

comprobante de pago es un documento que sustenta las operaciones que realizan durante actividades comerciales. La administración tributaria exige al contribuyente a emitir un comprobante de pago para que después esta sea declarada mediante los programas de Sunat.

2.2.6.2.1. Obligatoriedad.

El Artículo 1 de la Ley de Marco de Comprobantes de Pago, según Decreto Legislativo N° 1370, “Están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aún cuando la transferencia o prestación no se encuentre afecta a tributos” (Ley 25632, 1992).

2.2.6.2.2. Tipos de Comprobantes de pago.

SUNAT (2018) “Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento”, estos son los siguientes:

SUNAT (2018) Las Facturas, los Recibos por honorarios emitidos por generadores de rentas de cuarta categoría, las Boletas de venta para consumidores finales, las Liquidaciones de compra, los Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, y demás documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º, que permitan un adecuado control tributario y esten autorizados por la administración tributaria, según la Ley N.º 29972, Ticket POS, el cual “se rige mediante la resolución de superintendencia que lo crea y regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión”.

2.2.6.2.3. Recibo por Honorarios

El Recibo por Honorarios es un comprobante de pago que emiten quienes generan rentas de cuarta categoría o se dediquen al trabajo independientemente por los servicios que prestan, según la Ley clasifica como rentas de cuarta categoría, aun cuando el servicio se realizado de manera gratuita.

Los profesionales y técnicos independientes como abogados, contadores, médicos y odontólogos entregan Recibo por Honorarios a sus clientes y pacientes. Lo mismo hacen los ingenieros cuando preparan los planos de una edificación y los arquitectos cuando diseñan una casa o un edificio.

2.2.6.3. Declaración del impuesto a la renta.

Porto & Ana (2017) Mencionan que la declaración jurada es una información o manifestación que es brindada mediante un escrito o de forma verbal y su veracidad es afirmada mediante un juramento ante una autoridad judicial o administrativa. “Esto hace que el contenido de la declaración sea tomado como cierto o válido hasta que se demuestre lo contrario”.

Muerza (2011) Indica que “la declaración de renta es un documento en el que se consignan los ingresos, los egresos y las inversiones. Se presenta ante la Administración tributaria y es utilizado por el Estado para calcular si el contribuyente deberá pagar impuestos y a cuánto ascenderían sus obligaciones”.

Asimismo Torres, (2014) Indica que “todas las empresas mensualmente tienen que cumplir con presentar su declaración mensual de impuestos según el periodo tributario de acuerdo a un cronograma establecido por Sunat que tiene relación directa con el último dígito de RUC de cada empresa”.

La administración tributaria establece que deben de realizar la declaración Jurada del Impuesto aquellas personas que pertenecen a las rentas de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta categoría, siempre y cuando estos cumplan o tenga la obligatoriedad de hacerla.

2.2.6.3.1. Declaración Sustitutoria.

Torres (2014) “La declaración sustitutoria es aquella que se presenta antes de la fecha de vencimiento, y se pueden presentar varias veces, no hay multa por presentar más de 1 vez. Dicho tipo de declaración esta normado en el artículo 88° del Código Tributario”.

El Artículo 88º del CT indica que “la declaración referida a la determinación de la obligación tributaria podrá ser sustituida dentro del plazo de presentación de la misma. Vencido este, la declaración podrá ser rectificada, dentro del plazo de prescripción, presentando para tal efecto la declaración rectificatoria respectiva. Transcurrido el plazo de prescripción no podrá presentarse declaración rectificatoria alguna”. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

2.2.6.3.2. Declaración Rectificatoria.

Torres (2014) “Es aquella que se presenta pasada la fecha de vencimiento, tener en cuenta que a partir de la segunda rectificación se incurre en falta y genera una multa según el régimen en el que estés, y si se presenta declaraciones posteriores tendrán un aumento”.

En conclusión, comentamos que se considerará una declaración sustitutoria si presenta antes de la fecha de vencimiento o el mismo día, y será una declaración rectificatoria si esta se presenta después a la fecha de vencimiento.

2.2.6.4. Pago del Impuesto a la renta.

GOP (2018) “El impuesto a la renta es un tributo que se determina y se paga mensual y anual. Este impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios, y/o del trabajo realizado de forma dependiente o independiente”.

“El Impuesto a la renta se declara y paga dentro del plazo de vencimiento previsto en el cronograma de pagos mensuales, de acuerdo al último dígito del RUC de cada declarante”. (SUNAT, 2018).

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Cultura tributaria

Los valores cívicos, conocimientos de nuestras obligaciones y normas tributarias, nuestras actitudes y comportamientos frente al cumplimiento de las normas tributarias conforman la cultura tributaria (Guevara, 2014).

2.3.2. Obligaciones tributarias

Se presentan mediante los deberes tributarios que todo ciudadano con objetivo empresarial, esta surge a partir de una formalidad frente a la administración tributaria, un pago y mediante este incluyen comprobantes de pago, libros y declaraciones. En la actualidad toda sociedad tiene un sistema que recauda tributos de los ciudadanos y empresas (Moreno & Del Pilar, 2008).

2.3.3. Conciencia tributaria

La conciencia tributaria trata sobre el entendimiento de la propia persona y su percepción o comportamiento del mismo hacia los deberes como ciudadano que tiene con las obligaciones tributarias establecidas por el estado (Burga, 2014).

2.3.4. Conocimientos tributarios

Son las teorías, estudios, entendimientos y saberes que todo ciudadano entiende sobre las infracciones, sanciones y normas tributarias (Chavez, Meza, & Palga, 2017).

2.3.5. Confianza tributaria

La confianza es un acto de esperanza y seguridad y en ese entender, para que haya confianza tributaria en la población, el estado peruano debe de incentivar y propiciar a cada ciudadano haciendo de este un aliado recaudador devolviendo los tributos aportados mediante obras públicas y además flexibilizando las leyes siempre y cuando este estén en sus normas (Alejandro, 2011).

2.3.6. Actitudes tributarias

Las actitudes tributarias están conformadas por teorías, opiniones, ideas, emociones o un conjunto de sentimientos y prácticas del contribuyente frente al sistema tributario (Quispe, 2012).

Capítulo III

Metodología de la investigación

3.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación que se desarrolla en la presente es descriptivo correlacional, porque se describe cada una de las variables y también se mide la correlación las variables.

Según Tamayo, (2003) El tipo de investigación descriptivo comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de las realidades de los hechos, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente (p.46).

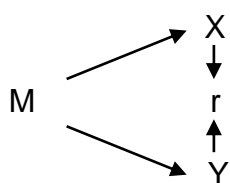
De igual manera Monje, (2011) menciona que la investigación correlacional, se basa fundamentalmente en “determinar el grado en el cual las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otros factores. La existencia y fuerza de esta covariación normalmente se determina según estadísticas por medio de coeficientes de correlación”. (p.101)

3.2 Diseño de investigación

El diseño de investigación planteado para este trabajo de investigación es no experimental, transversal. No experimental porque las variables de estudio no sufren cambio alguno en el proceso de investigación. Y es transversal porque el estudio se tomó en un solo momento.

Para Hernández, Fernández, & Baptista, (2010) Las investigaciones no experimentales de corte transversal recolectan datos en un solo momento y tiempo único, el propósito de esta es describir variables y así analizarlas (p.151). Mostramos el siguiente esquema.

Relación:



Donde:

M: Muestra

X: Cultura tributaria

Y: Obligaciones tributarias

R: Correlación entre variables

3.3 Hipótesis de la investigación

3.3.1 Hipótesis general

La relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es significativa.

3.3.2 Hipótesis específicas

a. La relación entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es significativa.

b. La relación entre los conocimientos de normas y sanciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es significativa.

c. La relación entre la confianza tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es significativa.

d. La relación entre las actitudes tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es significativa.

3.4. Identificación de las variables

3.4.1. Variable independiente

- Cultura tributaria

3.4.2. Variable dependiente

- Obligaciones tributarias

3.5. Operacionalización de variables

Tabla 1
Matriz de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
1. Cultura Tributaria	Conciencia tributaria	Pago de impuestos
		Evasión de impuestos
	Conocimientos de normas y sanciones	Infracciones y obligaciones tributarias
		Categorías del IR
		Retención del IR 4ª categoría
		Infracciones
2. Obligaciones tributarias	Confianza tributaria	Sanciones
		Normas
	Actitudes tributarias	Uso de impuestos
		Cambios en las leyes
		Tasas de cuarta categoría
		Sentido de justicia
2. Obligaciones tributarias	Formalidad tributaria	RUC (Registro único de contribuyentes)
	Comprobantes de pago	Emisión de comprobantes de pago
	Declaración del impuesto a la renta	Evasión tributaria
	Pago del impuesto a la renta	Declaraciones Juradas
		Pago del impuesto

Nota: Fuente Elaboración propia basada en (Jove, 2017)

3.6. Población y muestra

3.6.1. Delimitación espacial y temporal

La investigación se llevó a cabo en el Departamento de Puno, provincia de San Román, distrito de Juliaca; en los Contadores públicos o trabajadores independientes dedicados a la contaduría.

3.6.2. Población

La población de estudio son los contadores públicos que realizan trabajos independientes en la ciudad de Juliaca en un número aproximado de 1800 contadores públicos colegiados, según el Colegio de Contadores Públicos de Puno, dada mediante la carta N° 017-2019CCPP/D, lo cual presentamos en el anexo 05.

Para Tamayo, (2003) La población es la totalidad de un fenómeno a estudiar, entonces, se entiende por población al conjunto de la totalidad de las cosas que conforman una serie

determinada de especificaciones, en el cual se hace un estudio y este da origen a la investigación (p.173).

3.6.3. Muestra

La muestra de este trabajo de investigación es no probabilística a criterio del investigador, por lo tanto, la muestra es de 75 contadores independientes, los cuales se seleccionó con el siguiente criterio de inclusión, los trabajadores son los que realicen trabajo independiente en el sector contable en la ciudad de Juliaca.

Para Otzen & Manterola, (2017) el muestreo no probabilístico de técnicas por conveniencia es cuando “Permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos. Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador”. (p.4)

Según, Espinoza, (2016) “El muestreo no probabilístico es cuando no se conoce la probabilidad que tienen los diferentes elementos de la población de estudio de ser seleccionados”.

Para Monje, (2011) La muestra representa o refleja a la población, por lo tanto, las aplicaciones de los resultados serán a dicha población (p.124).

3.7. Instrumentos de investigación

El instrumento que se usó en este trabajo de investigación es el cuestionario sobre cultura tributaria y el cuestionario sobre cumplimiento de obligaciones tributarias las cuales han sido adaptadas de Jove, (2017) en su tesis “Impacto del nivel de cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores independientes del sector odontológico del distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2016”.

3.8. Validez y confiabilidad de los instrumentos.

Para ratificar la confiabilidad de los instrumentos de investigación y conocer si estos en realidad miden con claridad y franqueza lo que se pretende medir, se realizó la respectiva revalidación de los instrumentos por el método de juicio de expertos en el área, dado que la encuesta ya se aplicó en una investigación anterior. Lo que presentamos en el anexo 08

Según Welch & Comer, (1988) Indica que a validez de un instrumento “es el grado en que el instrumento mide aquello que pretende medir. Y la fiabilidad de la consistencia interna del instrumento” esta se puede estimar mediante el alfa de Cronbach.

“La medida de la fiabilidad mediante el alfa de Cronbach asume que los ítems que serán medidos en escala tipo Likert medirán un mismo constructo y que están altamente correlacionados”. (Welch & Comer, 1988)

La confiabilidad del instrumento sobre cultura tributaria se realizó con el Alfa de Cronbach que dio como resultado 0.719 lo que indica una alta confiabilidad y sobre el instrumento del cumplimiento de obligaciones tributarias se obtuvo 0.697 lo que nos indica que tiene una confiabilidad aceptable. Lo que presentamos en el anexo 07. Gliem & Gliem, (2003) Mencionan que un instrumento es confiable cuando “los valores son mayores a .70 son adecuados y que menor a esto puede ser complicado”. Por lo tanto, los instrumentos aplicados en este trabajo de investigación son confiables.

Confiabilidad del instrumento cultura tributaria

Tabla 2
Resumen del procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

Tabla 3
Estadística de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,719	18

Confiabilidad del instrumento obligaciones tributarias

Tabla 4
Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos		
Válido	20	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	20	100,0

Tabla 5
Estadística de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,697	9

3.8 Técnicas de recolección de datos

3.8.1. Descripción de la aplicación de instrumentos

La técnica que se utilizó en el presente trabajo de investigación es la encuesta el cual se realizará a la muestra, en los contadores públicos o trabajadores independientes dedicados a la contaduría de la ciudad de Juliaca.

Según Stanton, Etzel, & Walker, (2007) La encuesta consiste en recaudar, reunir, buscar información mediante una entrevista a las personas, y esta encuesta tiene como ventaja de la información directa de la persona encuestada.

El instrumento del trabajo de investigación se divide en dos partes: La primera parte como "Información demográfica" y la segunda como "Variables de la investigación" en el cual detallaremos a continuación.

Información demográfica es la primera parte y posee un total de cinco ítems, desde sexo, edad, grado de instrucción, años de experiencia e ingresos mensuales promedios de los encuestados.

Variables de la investigación es la segunda parte y posee las variables de investigación, dimensiones e indicadores, donde detallamos.

La primera variable Cultura tributaria se divide en cuatro dimensiones, doce indicadores y dieciocho ítems.

- Conciencia tributaria
 1. Pago de impuestos ítems 1-3
 2. Evasión de impuestos ítem 4
 3. Infracciones y obligaciones tributarias ítem 5
- Conocimientos tributarios
 4. Categoría del impuesto a la renta ítem 6
 5. Retención del impuesto a la renta de 4º categoría ítems 7-9
 6. Infracciones tributarias ítem 10
 7. Sanciones tributarias ítem 11
 8. Normas tributarias ítem 12
- Confianza tributaria
 9. Uso de impuestos ítem 13
 10. Cambios en las leyes ítem 14
 11. Tasas de cuarta categoría ítem 15
- Actitudes tributarias
 12. Sentido de Justicia ítems 16-18

La segunda variable Obligaciones tributarias también se divide en cuatro dimensiones, cinco indicadores y nueve ítems.

- Formalidad tributaria
 13. RUC, Registro único de contribuyentes ítems 1-2
- Comprobantes de pago
 14. Emisión de comprobantes de pago ítems 3-5
- Declaración del impuesto a la renta
 15. Evasión tributaria ítem 6
 16. Declaraciones juradas ítems 7-8

- Pago del impuesto a la renta

17. Pago del impuesto ítem 9

3.9 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

3.9.1 Procesamiento de datos

El procesamiento de datos se realizó mediante el cuestionario, con un total de 27 ítems.

Para el análisis de los datos procesados con el cuestionario, se usó el tipo de estadística descriptiva con el programa de estudio informático estadístico “*Statistical Package for the Social Sciences*”, conocido también por las siglas SPSS, versión española, edición IBM® SPSS® Statistics 25.

Así mismo, se aplicó la escala de Likert mediante el cual califica con valores del 1 al 5 debidamente relacionados.

Tabla 6
Escala de Likert

Nº	Ítems
1	Nunca
2	Casi nunca
3	A veces
4	Casi siempre
5	Siempre

Fuente: (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010)

3.9.2 Análisis de datos

Para analizar los resultados del presente trabajo entre las dos variables se usó la escala de coeficiente de correlación de Pearson, dado que este se ajusta más a nuestros resultados.

Según Hernández, Fernández, & Baptista, (2014) para poder “analizar la relación entre dos variables de una investigación se utiliza el coeficiente de correlación de Pearson lo cual esto permite calcular las puntuaciones obtenidas de una muestra en dos variables; es decir se relacionan los puntajes recolectados de una variable con los puntajes obtenidos de la otra”.

Tabla 7
Escala de correlación de Pearson

Magnitud de la correlación	Significado
-1,00	Correlación negativa perfecta
-0,90	Correlación negativa fuerte
-0,75	Correlación negativa considerable
-0,50	Correlación negativa media
-0,10	Correlación negativa débil
0,00	Correlación nula
+0,10	Correlación positiva débil
+0,50	Correlación positiva media
+0,75	Correlación positiva considerable
+0,90	Correlación positiva muy fuerte
+1,00	Correlación positiva perfecta

Fuente: (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010)

Capítulo IV

Resultados y Discusión

4.1 Datos generales

Los datos demográficos en el estudio son sexo, edad, grado de instrucción, años de experiencia e ingreso promedio mensual.

Tabla 8
Sexo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	femenino	24	32,0	32,0	32,0
	Masculino	51	68,0	68,0	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Los contadores públicos independientes encuestados fueron 75 de la ciudad de Juliaca, de los cuales el 68% pertenece al sexo masculino, el 32% pertenece al sexo femenino.

Tabla 9
Edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	30-50	28	37,3	37,3	37,3
	51-60	1	1,3	1,3	38,7
	menos de 30	45	60,0	60,0	98,7
	De 61 a mas	1	1,3	1,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Respecto a la edad significa que el 60,0% de los contadores públicos independientes tienen menos de 30 y el 37,3% tiene entre 30 a 50 años.

Tabla 10
Grado de instrucción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	post grado	12	16,0	16,0	16,0
	titulado	63	84,0	84,0	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Podemos ver al respecto al grado de instrucción un porcentaje de 84,0% son universitarios profesionales y el 16,0% son profesionales con post grado.

Tabla 11
Años de experiencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	3	4,0	4,0	4,0
	2	10	13,3	13,3	17,3
	3	10	13,3	13,3	30,7
	4	21	28,0	28,0	58,7
	5	7	9,3	9,3	68,0
	6	8	10,7	10,7	78,7
	7	5	6,7	6,7	85,3
	8	1	1,3	1,3	86,7
	9	1	1,3	1,3	88,0
	10	2	2,7	2,7	90,7
	11	1	1,3	1,3	92,0
	13	1	1,3	1,3	93,3
	14	1	1,3	1,3	94,7
	15	2	2,7	2,7	97,3
	18	1	1,3	1,3	98,7
	25	1	1,3	1,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Respecto a los años de experiencia de los contadores públicos independientes el 28,0% tienen 4 años de experiencia, el 13,3% tienen 3 años de experiencia, y el 10,7% tienen 6 años de experiencia.

Tabla 12
Ingreso mensual

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	1,3	1,3	1,3
00-930	2	2,7	2,7	4,0
1501-3000	37	49,3	49,3	53,3
3001- a mas	12	16,0	16,0	69,3
931-1500	23	30,7	30,7	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Finalmente, respecto al ingreso mensual de los contadores públicos independientes el 49,3% perciben ingresos entre 1501 a 3000, el 30,0% perciben entre 931 a 1500 perciben de 3001 a más y el 16,0% perciben de 3001 a más.

4.2 Sobre el objetivo general:

Respecto del resultado del objetivo general planteado para este trabajo de investigación como es: “Conocer la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019”, se presenta en primer lugar la prueba de hipótesis y seguidamente el análisis e interpretación del resultado obtenido.

a. Prueba de Hipótesis General

H₀: No existe relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019.

H₁: Existe relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019.

b. Regla de decisión:

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05 = 5\%$ de margen máximo de error.

$p \geq \alpha$ se acepta la hipótesis nula H_0

$p < \alpha$ se acepta la hipótesis H_1

Tabla 13

Correlación entre cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias

		Cultura tributaria	Cumplimiento de obligaciones tributarias
Cultura tributaria	Correlación de Pearson	1	,482**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	75	75
Cumplimiento de obligaciones tributarias	Correlación de Pearson	,482**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	75	75

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Descripción de Resultados: La estadística de prueba de correlación de Pearson, tiene una significancia de 0.000, siendo menor a 0,05 del margen de error permitido, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Por lo tanto, la relación que existe en las dos variables es de 0,482, el cual se considera según la escala de correlación que existe una correlación positiva media entre las variables de cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias.

4.3. Resultado objetivo específico 01

Sobre el resultado del objetivo específico planteado para esta investigación como es: “Conocer la relación entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019”, se presenta en primer lugar la prueba de la hipótesis y luego el análisis e interpretación del resultado.

a. Prueba de Hipótesis específico 01

H₀: No existe relación entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019.

H₁: Existe relación entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019.

b. Regla de decisión:

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05 = 5\%$ de margen máximo de error.

$p \geq \alpha$ se acepta la hipótesis nula H₀

$p < \alpha$ se acepta la hipótesis H₁

Tabla 14

Correlación entre conciencia tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias

		Conciencia tributaria	Cumplimiento de obligaciones tributarias
Conciencia tributaria	Correlación de Pearson	1	,051
	Sig. (bilateral)		,663
	N	75	75
Cumplimiento de obligaciones tributarias	Correlación de Pearson	,051	1
	Sig. (bilateral)	,663	
	N	75	75

Descripción de Resultados: La estadística de prueba de correlación de Pearson, tiene una significancia de 0.663, siendo mayor a 0,05 del margen de error permitido, por lo que se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la hipótesis nula. Por lo tanto, la relación que existe en las dos variables es de 0,051, el cual se considera según la escala de correlación que existe una correlación positiva débil, por lo tanto, podemos decir que no

tiene relación significativa entre las dimensiones de conciencia tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias.

4.4. Resultado objetivo específico 02

Sobre el resultado del objetivo específico 2 de esta investigación como es: “Conocer la relación entre conocimiento de normas y sanciones con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019”, en primer lugar, se presenta la prueba de la hipótesis y luego se presenta el análisis e interpretación del resultado.

a. Prueba de Hipótesis específico 02

H₀: No existe relación entre conocimiento de normas y sanciones y cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019.

H₁: Existe relación entre conocimiento de normas y sanciones y cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019.

b. Regla de decisión:

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05 = 5\%$ de margen máximo de error.

$p \geq \alpha$ se acepta la hipótesis nula H₀

$p < \alpha$ se acepta la hipótesis H₁

Tabla 15

Correlación entre conocimiento de normas tributarios y cumplimiento de las obligaciones tributarias

		Conocimientos tributarios	Cumplimiento de obligaciones tributarias
Conocimientos tributarios	Correlación de Pearson	1	,254*
	Sig. (bilateral)		,028
	N	75	75

Cumplimiento de obligaciones tributarias	Correlación de Pearson	,254*	1
	Sig. (bilateral)	,028	
	N	75	75

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Descripción de Resultados: La estadística de prueba de correlación de Pearson, tiene una significancia de 0.028, siendo menor a 0,05 del margen de error permitido, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Por lo tanto, la relación que existe en las dos variables es de 0,254, el cual se considera según la escala de correlación que existe una correlación positiva débil entre la dimensión conocimientos de normas y sanciones y cumplimiento de obligaciones tributarias, por lo tanto, la correlación es significativa.

4.5. Resultado objetivo específico 03

Del objetivo 03 planteado en esta investigación como es: “Conocer la relación entre la confianza tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019”, en primer lugar, se presenta la prueba de hipótesis y luego el análisis e interpretación del resultado obtenido.

a. Prueba de Hipótesis específico 03

H₀: No existe relación entre confianza tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019

H₁: Existe relación entre confianza tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019

b. Regla de decisión:

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05 = 5\%$ de margen máximo de error.

$p \geq \alpha$ se acepta la hipótesis nula H₀

$p < \alpha$ se acepta la hipótesis H₁

Tabla 16
Correlación entre confianza tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

		Confianza tributaria	Cumplimiento de obligaciones tributarias
Confianza tributaria	Correlación de Pearson	1	,438**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	75	75
Cumplimiento de obligaciones tributarias	Correlación de Pearson	,438**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	75	75

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Descripción de Resultados: La estadística de prueba de correlación de Pearson, tiene una significancia de 0.000, siendo menor a 0,05 del margen de error permitido, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Por lo tanto, la relación que existe en las dos variables es de 0,438, el cual se considera según la escala de correlación que existe una correlación positiva media entre la dimensión confianza tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias, por lo tanto, la correlación es significativa.

4.6. Resultado objetivo específico 04

Sobre el resultado específico 4 como es “Conocer la relación entre las actitudes tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019”, en primer lugar, se presenta la prueba de hipótesis y luego se presenta el análisis e interpretación del resultado.

a. Prueba de Hipótesis específico 04

H₀: No existe relación entre actitudes tributarias y cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019.

H₁: Existe relación entre actitudes tributarias y cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019.

b. Regla de decisión:

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05 = 5\%$ de margen máximo de error.

$p \geq \alpha$ se acepta la hipótesis nula H_0

$p < \alpha$ se acepta la hipótesis H_1

Tabla 17

Correlación entre actitudes tributarias y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

		Actitudes tributarias	Cumplimiento de obligaciones tributarias
Actitudes tributarias	Correlación de Pearson	1	,438**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	75	75
Cumplimiento de obligaciones tributarias	Correlación de Pearson	,438**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	75	75

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Descripción de Resultados: La estadística de prueba de correlación de Pearson, tiene una significancia de 0.000, siendo menor a 0,05 del margen de error permitido, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Por lo tanto, la relación que existe entre actitudes tributarias y cumplimiento de las obligaciones tributarias es de 0,438, el cual se considera según la escala de correlación, existe una correlación positiva media entre la dimensión actitudes tributarias y cumplimiento de obligaciones tributarias, por lo tanto, la correlación es significativa.

4.7 Discusiones

En el trabajo de investigación de su tesis de Jove (2017) “Impacto del nivel de cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores

independientes del sector odontológico del distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2016” donde llegó al resultado de que la cultura tributaria se correlaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera significativa con un resultado de correlación de 0.735 lo cual es una correlación positiva considerable de la aplicación a una muestra de 86 odontólogos, el resultado obtenido en esta investigación en 75 contadores es un r de 0.482 que es considerado como una correlación positiva media.

Estos resultados nos llevan a pensar que a pesar de que la correlación tiene diferencias, estas variables de estudio tienen una correlación positiva media para más, por lo cual si mejoramos la cultura tributaria de los profesionales que trabajan de manera independiente sean odontólogos o contadores el cumplimiento de las obligaciones tributarias mejorará positivamente.

Mamani (2015) en su tesis “Evaluación de la cultura tributaria de los abogados, en el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto a la renta de cuarta categoría en la Ciudad de Puno periodo 2012” en ella llegó al siguiente resultado: cómo es que la principal razón para no pagar tributos es que un 36% de los encuestados indica que el estado no administra con eficiencia los ingresos. En la presente investigación se cuenta con la pregunta si los trabajadores independientes confían en que sus impuestos serán bien utilizados se ha encontrado que confían nunca y casi nunca un 10.7% y 13.3% es decir hay un 24% que no confían en que sus impuestos serán bien utilizados. Esta percepción acerca del uso de los impuestos por parte del estado perjudica la recaudación tributaria.

En su tesis Condori, (2019) titulada “Cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la Ciudad de Ilaye, período 2017” en ella llegó al siguiente resultado: que no tienen una definición correcta sobre la cultura tributaria un 67%, por lo que los encuestados demuestran que carecen de educación tributaria y conciencia tributaria. En la presente investigación se cuenta con la pregunta si los trabajadores independientes conocen las normas tributarias, donde se encontró que conocen mucho y demasiado en un 68.0% y un

14.7% es decir que el 82.7% conocen las normas tributarias lo cual la siguiente percepción es buena ya que esta influye de manera positiva en la recaudación.

Capítulo V

Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

Después de haber realizado el presente trabajo de investigación y se analizó los datos obtenidos, se llegó a las siguientes conclusiones:

Primero: La relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es de 0,482, el cual se considera según la escala una correlación positiva media entre las variables de cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias, por lo tanto, tiene una correlación significativa. Es decir que la cultura tributaria influye en el cumplimiento en las obligaciones tributarias

Segundo: La relación entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es de 0,051 el cual se considera según la escala de correlación que existe una correlación positiva nula, por lo tanto, no tiene relación significativa entre las dimensiones de conciencia tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias. Es decir que los contadores independientes tienen conciencia tributaria pero no cumplen con las obligaciones.

Tercero: La relación entre conocimiento de normas y sanciones con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es de 0,254 el cual se considera según la escala de correlación que existe una correlación positiva débil entre la dimensión conocimientos tributarios y cumplimiento de obligaciones tributarias, por lo tanto, la correlación es significativa.

Cuarto: La relación entre la confianza tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es de 0,438, el cual se considera según la escala de correlación que existe una correlación positiva media entre la dimensión confianza tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias, por lo tanto, la correlación es significativa.

Quinto: La relación entre las actitudes tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es de 0,438, el cual se considera según la escala de correlación, existe una correlación positiva media entre la dimensión actitudes tributarias y cumplimiento de obligaciones tributarias, por lo tanto, la correlación es significativa.

5.2. Recomendaciones

Primero: Dado que existe una correlación significativa entre las variables de estudio se recomienda a las autoridades de la administración tributaria y autoridades del Colegio de Contadores Públicos realizar programas de concientización y mejora de la cultura tributaria de los contribuyentes que ejercen la contabilidad como trabajadores independientes, así mismo recomendar al CCPP a impulsar la cultura tributaria, la conciencia tributaria, los conocimientos de normas y sanciones, la confianza y sobre todo las actitudes tributarias, ya que con ello se logrará mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de ellos en beneficio del estado y la sociedad.

Segundo: Los actos de los contadores se desdice de la conciencia tributaria que tienen ellos, es decir son conscientes acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias sin embargo no cumplen, por ello se recomienda a los contadores que actúen de acuerdo a su conciencia acerca de los tributos.

Tercero: Para mejorar el conocimiento de los contribuyentes de rentas de cuarta categoría en este caso específico los contadores independientes generadores de rentas de cuarta categoría, las partes o entidades interesadas en la recaudación de impuestos, deben de utilizar las redes sociales como el internet, el facebook, el wasap, así mismo las revistas, folletos y masificar la comunicación del conocimiento de normas y sanciones para mejorar el conocimiento tributario y con ello mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Cuarto: Para mejorar la confianza tributaria entre la población de estudio y de manera general, es necesario que el estado peruano pueda mejorar la calidad de los servicios públicos a través de los servidores públicos realizando un trabajo basado en valores y

éticas para la sociedad y de esta manera el contribuyente pueda sentirse acogido por el estado.

Quinto: Para mejorar las actitudes de los contribuyentes frente al pago de los tributos, es necesario que la Administración tributaria y el estado peruano actúe de manera transparente, ética y moralmente dado que de esto depende que el contribuyente pueda realizar y cumplir con sus obligaciones tributarias y para ello se recomienda que las autoridades y entidades competentes puedan instaurar más programas de concientización y así mejorar las actitudes de los contribuyentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AFIP. (2012). *Cultura Fiscal, desde una perspectiva ética y ciudadana*. Argentina: AFIP - Educación tributaria. Recuperado el 27 de Diciembre de 2018, de <http://impuestoscursos.blogspot.com/p/conceptos-tributoarios.html>
- Aguilar, H. (2013). *Nuevo Código Tributario*. Lima: Entrelíneas S.R.Ltda.
- Alejandro, L. G. (2011). Determinantes y diferencias en la Moral Fiscal en Centroamérica. Un análisis desde el Latinobarómetro 2005. *Revista de Ciencias Económicas Universidad de Costa Rica*, 29-342.
- Alfredo, B. R. (2009). Aspectos Tributarios de las Rentas de Segunda Categoría. *Actualidad Empresarial*, 1-6.
- Alva, M. (2012). El Impuesto a la Renta y las Teorías que determinan su Afectación. *Actualidad Empresarial*, 1-30.
- Antequera, G., & Florensa, M. (Noviembre de 2008). *Determinantes de la Moral Tributaria en la Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires, Argentina: Asociación Argentina de Economía Política - XLIII Reunión Anual.
- Apaza, R. L. (2018). La cultura tributaria y la formalización de las empresas mineras en el Perú. *La cultura tributaria y la formalización de las empresas mineras en el Perú*, 14. Lima, Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Burga Argandoña, M. E. (2014). *Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra*. (Tesis de pregrado). Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú.
- Carhuapuma, M. R. (12 de Septiembre de 2015). *R&C Consulting: Conoce los conceptos básicos sobre el Sistema Tributario peruano*. Lima, Perú. Recuperado el 30 de Diciembre de 2018, de <https://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/>
- Cartujano Escobar, S. (2015). ¿Qué son las Contribuciones? *Actualidad Fiscal*, 1-1.

- Chavez, M., Meza, J., & Palga, J. (2017). *Conocimiento tributario y evasión fiscal en las micro y pequeñas empresas del comercio de gamarra, Lima*. (tesis posgrado). Universidad Nestor Caceres Velazques Juliaca.
- Condori, R. (2019). *Cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilaye, Periodo 2017*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- D.L N° 1258. (01 de Enero de 2017). *Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta*. Lima, Perú: Diario Oficial el Peruano.
- D.L. N° 771. (01 de 01 de 1994). *Ley Marco del Sistema Tributario Nacional*. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- D.S. 298-2018. (18 de Diciembre de 2018). Decreto Supremo N° 298-2018. Lima, Perú: Ministro de Economía y Finanzas.
- De Reina, C., & De Valera, C. (1960). *Biblia*. Sociedades Biblicas Unidas.
- Donald, D. L. (23 de 05 de 2018). *Emprendimiento Contable Perú: Impuesto a la Renta de Primera Categoría*. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.emprendimientocontperu.com/impuesto-a-la-renta-de-primera-categoria/>
- Espinoza, I. (Marzo de 2016). Tipos de muestreo. Honduras: Biblioteca Virtual en Salud de Honduras.
- Garcés, B. L. (27 de Septiembre de 2012). *Perú 21*. Obtenido de Blog Perú 21 : <http://blogs.peru21.pe/tumismoeres/2012/09/formalizacion-tarea-de-todo-em.html>
- Gestión. (19 de Febrero de 2018). *Gestión: ¿Qué es la renta de cuarta categoría?*. Lima, Perú. Obtenido de <https://gestion.pe/tu-dinero/renta-cuarta-categoria-227344>
- Gliem, J., & Gliem, R. (2003). *Calculating Interpreting, and Reporting Cronbach's Alpha Reliability Coefficient for Likert- Type Scales [Cálculo de la interpretación e informe del coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach para escalas tipo Likert]*. Scholarworks. Obtenido de

- <https://scholarworks.iupui.edu/bitstream/handle/1805/344/Gliem%20%26%20Gliem.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gonzales, M. P. (2018). *Influencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de contribuyentes de cuarta categoría en la provincia de san román, periodo 2015 - 2016*. (tesis posgrado). Universidad Nestor Caceres Velazques Juliaca.
- GOP. (31 de Octubre de 2018). *GOP.PE*. Obtenido de Gobierno del Peru: <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta>
- Guevara, D. B. (2014). *Cultura Contributiva en América Latina*. Mexico: Sergio Martínez López; Nidia Urban Cruz.
- Guzman, C. C., & Vara, A. A. (2013). *Revista Cultura: Perfil Psicológico del Evasor de Impuestos en Lima Metropolitana. Lima, Perú*. Obtenido de http://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_19_1_perfil-psicologico-del-evasor-de-impuestos-en-lima-metropolitana.pdf
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGraw W-hill Interamericana.
- Hernández, W. S. (01 de Octubre de 2013). *Cultura tributaria: Cultura Tributaria. Lima, Perú*. Recuperado el 27 de Diciembre de 2018, de <http://cultura-tributaria-1.blogspot.com/>
- INEI. (12 de Mayo de 2014). *Instituto Nacional de Estadística e Informatica*. (INE, Editor) Recuperado el 29 de Noviembre de 2018, de INEI: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1154/libro.pdf
- Jarach, D. A. (1982). *El Hecho Imponible - Teoría General del Derecho Tributario Sustantivo*. Buenos Aires - Argentina: Abeledo Perrot S.A.
- Jiménez, J. P., Sabaini, J. C., & Podestá, A. (2010). *Evasion y equidad en America Latina*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

- Jove, S. L. (2017). *Impacto del nivel de cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores independientes del sector odontológico del distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2016*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica San Pablo, Arequipa.
- La República. (03 de Octubre de 2019). *Evasión por rentas de trabajo ascendería a S/ 2.300 millones*. Recuperado el 15 de Octubre de 2019, de La República: <https://larepublica.pe/economia/2019/10/03/evasion-de-impuesto-evasion-por-rentas-de-trabajo-ascenderia-a-s-2300-millones/>
- Ley 25632. (24 de Julio de 1992). Ley de Marco de Comprobantes de Pago. *Ley de Marco de Comprobantes de Pago*. Lima, Lima, Peru: Consejo de Ministros.
- Ley N° 30296. (31 de Diciembre de 2014). Ley N° 30296-2015. *Ley que promueve la reactivación de la economía*. Lima, Perú: Congreso de la Republica.
- Ley N° 28194. (26 de Marzo de 2004). Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. *Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía - 28194*. Lima, Lima, Peru: Congreso de la Republica.
- Lobo, M. L. (2011). *La educación fiscal en España*. España.
- Mamani, R. (2015). *Evaluación de la cultura tributaria de los abogados en el cumplimiento de las obligaciones del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Mamani, R. N. (2013). *Evaluación de la cultura tributaria de los abogados, en el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto a la renta de cuarta categoría en la Ciudad de Puno periodo 2012*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- Matteucci, M. A. (05 de Marzo de 2010). *BLOG.PUCP: La definicion de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla*. Lima, Perú. Obtenido de

- <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
- Monje, C. A. (2011). *Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Neiva - Colombia.
- Montaño, C. A. (2016). *La moral tributaria y la confianza fiscal en nuestra sociedad*. (Tesis de grado). Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá.
- Moreno, R., & Del Pilar, C. (2008 de Enero de 2008). *PUCP*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/18/introduccion-a-la-obligacion-tributaria/>
- Muerza, D. J. (06 de Agosto de 2011). *Universidad Sergio Arboleda*. Obtenido de Usergioaboleda: <https://www.usergioarboleda.edu.co/noticias/sirve-la-declaracion-renta/>
- Nima, E., Gomez, A., & Bobadilla, M. (2007). *Aplicacion practica del Impuesto a la Renta*. Madrid: Gaceta Juridica.
- Ojeda, J. D. (2016). *La evasión tributaria de los contribuyentes de renta de cuarta categoría en los profesionales independientes en el distrito de Piura en el periodo 2016*. (tesis pregrado). Universidad Cesar Vallejo Piura.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio*. Int. J. Morphol.
- Paredes, P. (2015). *La evasión tributaria e Incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia de Guayas, periodo 2009 - 2012*. (titulo postgrado) Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- Paul, S. K. (16 de Enero de 2018). *SUNAT*. Obtenido de SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/018-2018.pdf>
- Perez, L. (2017). *El gobierno electrónico y el cumplimiento de las obligaciones tributarias*. (titulo postgrado) Universidad Tecnica de Ambato, Ambato.

- Peves, G. R., & Peves, J. R. (2018). *Código Tributario*. LIMA: EDIGRABER.
- Porto, J. P., & A. G. (2017). *Definición.de*. Obtenido de Definicion: <https://definicion.de/declaracion-jurada/>
- Quispe, J. D. (2012). *La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Jorge Basadre - Tacna. Tacna.
- R.S N° 043. (14 de Febrero de 2017). *Resolución de Superintendencia que modifica la RS N° 182-2008*. Lima, Perú: Diario oficial el Peruano.
- R.S N° 234. (27 de Diciembre de 2007). *Normas Referidas a los Libros y Registros vinculados a asuntos tributarios*. Lima, Perú: Diario oficial el Peruano.
- Ramón, C. R. (2015). *La ley del impuesto a la renta de personas naturales en el Perú y los principios constitucionales tributarios de capacidad contributiva y de igualdad*. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, La Libertad, Perú.
- Robles, C., & Pebe, M. (2006). El Sistema Tributario. *Actualidad Empresarial*, 1-26.
- Ruiz, F. (2009). Las clasificaciones de los Tributos e Impuestos. *Actualidad Empresarial*, 1-36.
- Serrano, E. W. (Diciembre de 2016). Sistema Financiero, informalidad y evasión tributaria en Peru. *Revista Estudios Economicos*, 32. Obtenido de BCRP: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/32/ree-32-lahura.pdf>
- Stanton, W., Etzel, M., & Walker, B. (2007). *Fundamentos de Marketing*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A.
- SUNAT. (2012). *SUNAT - Cultura Tributaria y Aduanera*. Obtenido de Cultura Tributaria y Aduanera: <http://cultura.sunat.gob.pe/index.php/educacion-fiscal/19-cultura-para-todos/85-porque-cultura-tributaria>

SUNAT. (2016). *SUNAT: ¿Que entiende por tributo?. Lima, Perú*. Recuperado el 20 de Noviembre de 2018, de http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html

SUNAT. (2018). *SUNAT: Concepto de rentas de cuarta categoría. Lima, Perú*. Recuperado el 13 de Diciembre de 2018, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-cuarta-categoria-personas/3063-01-concepto-de-rentas-de-cuarta-categoria#>

SUNAT. (30 de Diciembre de 2018). *SUNAT: Sistema tributario nacional*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

Tamayo, M. (2003). *El Proceso de la Investigación Científica*. Mexico: Limusa S.A - Cuarta Edicion.

Telles, R. A. (2009). *Ilegalidad de la contratación de servicios por cuyo pago el patrono obliga al trabajador a extender factura en concepto de honorarios profesionales*. (tesis pregrado) Universidad de San Carlos de Guatemala Guatemala.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. (08 de Diciembre de 2004). TUO Ley del Impuesto a la Renta. *Decreto Supremo N° 179-2004-EF*. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.

Texto Único Ordenado del Código Tributario. (22 de Junio de 2013). TUO del Código Tributario. *Decreto Supremo N° 133-2013-EF*. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.

Torres, M. (11 de Marzo de 2014). *Noticiero Contable*. Obtenido de Noticiero Contable: <https://www.noticierocontable.com/declaracion-sustitutoria-y-declaracion-rectificatoria/>

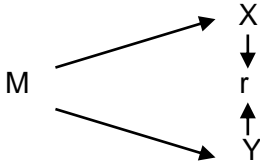
Verona, B. J. (23 de Febrero de 2018). *Grupo Verona*. Obtenido de GV: <https://www.grupoverona.pe/que-es-y-para-que-sirve-un-comprobante-de-pago/>

Welch, S., & Comer, J. (1988). *Quantitative Methods for Public Administration: Techniques And Applications. [Métodos cuantitativos para la administración pública: técnicas y aplicaciones.]*. USA - EE.UU: Editorial Books/Cole Publishing Co. ISBN 10:0534108881/ 13: 9780534108885.

Zoraida, M. (2016). La cultura tributaria: Una cotribución para la construccion colectiva del desarrollo sustentable. *Novum Scientiarum*, 49-56.

ANEXOS

Anexo 1
Matriz de Consistencia

Titulo	Problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019</p>	<p>1. Problema general. ¿Cómo es la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019?</p> <p>2. Problemas específicos. 2.1. ¿Cómo es la relación entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019? 2.2. ¿Cómo es la relación entre conocimiento de normas y sanciones con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019? 2.3. ¿Cómo es la relación entre la confianza tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019?</p>	<p>1. Objetivo general. Conocer la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019</p> <p>2. Objetivos específicos. 2.1. Conocer la relación entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019. 2.1. Conocer la relación entre conocimiento de normas y sanciones con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019. 2.3. Conocer la relación entre la confianza tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019</p>	<p>1. Hipótesis general. La relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es significativa.</p> <p>2. Hipótesis específicas. 2.1. La relación entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es significativa. 2.2. La relación entre los conocimientos tributarios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es significativa 2.3. La relación entre la confianza tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la</p>	<p>Tipo de investigación: Descriptiva correlacional (Tamayo, 2003)</p> <p>Diseño de investigación: No experimental (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010)</p> <div style="text-align: right;">  </div> <p>Población: Contadores independientes</p> <p>Muestra: Muestreo no probabilístico,</p>

	<p>2.4. ¿Cómo es la relación entre las actitudes tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019?</p>	<p>2.4. Conocer la relación entre las actitudes tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019</p>	<p>ciudad de Juliaca, 2019 es significativa 2.4. La relación entre las actitudes tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019 es significativa</p>	<p>seleccionado a criterio del investigador 75 contadores (Otzen & Manterola, 2017)</p>
--	--	--	---	---

Anexo 2
Operacionalización de variables

Titulo	Variable	Dimensiones	Indicadores
Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019	1. Cultura Tributaria (Jiménez, Sabaini, & Podestá, 2010)	Conciencia tributaria	Pago de impuestos
			Evasión de impuestos
			Infracciones y obligaciones tributarias
		Conocimientos de normas y sanciones	Categorías del IR
			Retención del IR 4ª categoría
			Infracciones
			Sanciones
		Confianza tributaria	Normas
			Uso de impuestos
			Cambios en las leyes
	Actitudes tributarias	Tasas de cuarta categoría	
		Sentido de justicia	
	2. Obligaciones tributarias (Moreno & Del Pilar, 2008)	Formalidad tributaria	RUC
		Comprobantes de pago	Emisión de comprobantes de pago
		Declaración del impuesto a la renta	Evasión tributaria
Declaraciones Juradas			
Pago del impuesto a la renta	Pago		

Anexo 3
Matriz del instrumento

Titulo	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Valorización
Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019	1. Cultura Tributaria (Jiménez, Sabaini, & Podestá, 2010)	Conciencia tributaria	Pago de impuestos	1. Soy consciente de las multas y sanciones por incumplir con las obligaciones tributarias	1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre
				2. Pago mis impuestos voluntariamente porque es un deber y contribuyo a mi país.	
				3. Se debe pagar los impuestos a pesar de que los servicios que brinda el estado son deficientes	
			Evasión de impuestos	4. La evasión tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría es perjudicial para el país	
			Infracciones y obligaciones tributarias	5. Soy consciente de las infracciones tributarias por incumplir las obligaciones tributarias	
		Conocimientos de normas y sanciones	Categorías del IR	6. Usted conoce a que categoría del impuesto a la renta pertenecen los trabajadores independientes	1. Nada 2. Casi nada 3. Regular 4. Mucho 5. Demasiado
			Retención del IR 4ª categoría	7. Usted conoce a partir de que monto se hace retención del impuesto a la renta en los recibos por honorarios	
				8. Usted conoce el porcentaje de retención del impuesto a la renta en cada recibo por honorarios	
				9. Usted conoce que la suspensión del impuesto para el año 2019 procede cuando el ingreso no supera los S/ 3 062.00 mensual.	
			Infracciones	10. Usted conoce las infracciones tributarias relacionadas a los trabajadores independientes	
			Sanciones	11. Usted conoce las sanciones tributarias que están relacionadas a las infracciones que cometen los trabajadores independientes	
		Normas	12. Usted conoce las normas tributarias relacionadas a los trabajadores independientes		
		Confianza tributaria	Uso de impuestos	13. Los trabajadores independientes confían que sus impuestos serán bien utilizados.	1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces

2. Obligaciones tributarias (Moreno & Del Pilar, 2008)	Actitudes tributarias	Cambios en las leyes	14. Los trabajadores independientes cumplen con sus obligaciones tributarias a pesar de que existen muchos trámites y cambios en las leyes que confunden	4. Casi siempre 5. Siempre
		Tasas de cuarta categoría	15. Estas satisfecho por las tasas impuestas a los trabajadores independientes	
		Sentido de justicia	16. Es justo que los trabajadores independientes paguen sus impuestos	1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre
	17. Valoro la importancia del pago del impuesto a la renta			
	18. Me siento bien cuando pago mis impuestos			
	Formalidad tributaria	RUC	1. Tienes tus datos actualizados en el RUC	1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre
			2. Los contadores independientes en su mayoría son formales	
	Comprobantes de pago	Emisión de comprobantes de pago	3. ¿Genera el comprobante de pago con el monto real?	1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre
			4. ¿Entrega su recibo por honorarios a cada uno de sus clientes?	
			5. ¿Genera el comprobante de pago sin que se lo exija el cliente?	
Declaración del impuesto a la renta	Evasión tributaria	6. Los trabajadores independientes que ejercen la contabilidad buscan evitar que le retengan el 8% fraccionando el monto cuando supera los S/1500.00	1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre	
	Declaraciones Juradas	7. Los trabajadores independientes que ejercen la contabilidad presentan su declaración jurada mensual con los ingresos reales	1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre	
		8. Esta al día con sus declaraciones del impuesto a la renta de cuarta categoría si corresponde		
Pago del impuesto a la renta	Pago del impuesto	9. Esta al día con sus pagos del impuesto a la renta de cuarta categoría si corresponde	1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre	

Anexo 4
Instrumento



Una Institución Adventista

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
Facultad de Ciencias Empresariales
Escuela Académico Profesional de Contabilidad

ENCUESTA

El presente cuestionario tiene como finalidad recoger datos o información para la tesis titulada "Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto a la renta de cuarta categoría en los contadores públicos de la ciudad de Juliaca, 2019". Agradecemos anticipadamente su gentil ayuda con total veracidad de sus respuestas.

I. INFORMACIÓN DEMOGRAFICA

Marque con una "X"

1. **Sexo:** Masculino ___ Femenino ___
2. **Edad:** Menos de 30 años ___ 30 a 50 años ___ 51 a 60 años ___ 61 a mas ___
3. **Grado de instrucción:**
Universitario bachiller ___ Universitario Titulado ___ Post Grado ___
4. **Años de experiencia:** " ___ Años"
5. **Ingreso mensual promedio:**
S/ 0.00 a S/ 930 ___ - S/ 931 a S/ 1500 ___ - S/ 1501 a S/ 3000 ___ - S/ 3001 a mas ___

II. VARIABLES DE LA INVESTIGACION

El cuestionario se aplica al profesional contable, en cada reactivo, el o la entrevistada debe saber dar razones, y solo así marcará o indicará la respuesta pertinente en la presente ficha, las cuales deberá seleccionar con una equis (X):

Cuestionario sobre nivel de Cultura Tributaria

CONCIENCIA TRIBUTARIA	1	2	3	4	5
Pago de impuestos	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. Soy consciente de las multas y sanciones por incumplir con las obligaciones tributarias					
2. Pago mis impuestos voluntariamente porque es un deber y contribuyo a mi país.					
3. Se debe pagar los impuestos a pesar de que los servicios que brinda el estado son deficientes					
Evasión de Impuestos	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
4. La evasión tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría es perjudicial para el país					
Infracciones y obligaciones tributarias	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
5. Soy consciente de las infracciones tributarias por incumplir las obligaciones tributarias					
CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS	1	2	3	4	5

Categorías del Impuesto a la Renta	Nada	Casi nada	Regular	Mucho	Demasiado
6. Usted conoce a que categoría del impuesto a la renta pertenecen los trabajadores independientes					
Retención del Impuesto a la renta de 4° Categoría	Nada	Casi nada	Regular	Mucho	Demasiado
7. Usted conoce a partir de que monto se hace retención del impuesto a la renta en los recibos por honorarios					
8. Usted conoce el porcentaje de retención del impuesto a la renta en cada recibo por honorarios					
9. Usted conoce que la suspensión del impuesto para el año 2019 procede cuando el ingreso no supera los S/ 3 062.00 mensual.					
Infracciones Tributarias	Nada	Casi nada	Regular	Mucho	Demasiado
10. Usted conoce las infracciones tributarias relacionadas a los trabajadores independientes					
Sanciones Tributarias	Nada	Casi nada	Regular	Mucho	Demasiado
11. Usted conoce las sanciones tributarias que están relacionadas a las infracciones que cometen los trabajadores independientes					
Normas Tributarias	Nada	Casi nada	Regular	Mucho	Demasiado
12. Usted conoce las normas tributarias relacionadas a los trabajadores independientes					

CONFIANZA TRIBUTARIA	1	2	3	4	5
Uso de impuestos	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
13. Los trabajadores independientes confían que sus impuestos serán bien utilizados.					
Cambios en las leyes	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
14. Los trabajadores independientes cumplen con sus obligaciones tributarias a pesar de que existen muchos trámites y cambios en las leyes que confunden					
Tasas de cuarta categoría	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
15. Estas satisfecho por las tasas impuestas a los trabajadores independientes					

ACTITUDES FRENTE AL DEBER DE CONTRIBUIR	1	2	3	4	5
Sentido de Justicia	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
16. Es justo que los trabajadores independientes paguen sus impuestos					
17. Valoro la importancia del pago del impuesto a la renta					
18. Me siento bien cuando pago mis impuestos					

Cuestionario sobre el cumplimiento de Obligaciones Tributarias

FORMALIDAD TRIBUTARIA	1	2	3	4	5
RUC (Registro Único del Contribuyente)	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. Tienes tus datos actualizados en el RUC					

2. Los contadores independientes en su mayoría son formales					
---	--	--	--	--	--

EMISION Y ENTREGA DE COMPROBANTES	1	2	3	4	5
Emisión de Comprobantes de pago	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
3. ¿Genera el comprobante de pago con el monto real?					
4. ¿Entrega su recibo por honorarios a cada uno de sus clientes?					
5. ¿Genera el comprobante de pago sin que se lo exija el cliente?					

DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA	1	2	3	4	5
Evasión tributaria	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
6. Los trabajadores independientes que ejercen la contabilidad buscan evitar que le retengan el 8% fraccionando el monto cuando supera los S/1500.00					
Declaraciones Juradas	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
7. Los trabajadores independientes que ejercen la contabilidad presentan su declaración jurada mensual con los ingresos reales					
8. Esta al día con sus declaraciones del impuesto a la renta de cuarta categoría si corresponde					

PAGOS DEL IMPUESTO A LA RENTA	1	2	3	4	5
Pago del impuesto	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
9. Esta al día con sus pagos del impuesto a la renta de cuarta categoría si corresponde					

Anexo 5
Población de los Contadores Colegiados - Juliaca



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

Ley N° 13253 y Ley N° 28951 D.S. N° 28 del 26-08-60

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Puno, 08 de febrero de 2019

CARTA N° 017 - 2019-CCPP/D

Señores:

Bach. Yessica Ivonne Mamani Coaquira
Bach. Jhensy Leonidas Salas Ccoa

Referencia: a) Escrito de fecha 04 de febrero de 2019 de la Universidad Peruana Unión.

b) Solicitud de fecha 04 de febrero de 2019.

Ciudad.-

Es muy grato dirigirme a ustedes, con la finalidad de informar que se tiene 1800 colegiados aproximadamente en la ciudad de Juliaca.

Cordialmente,

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
PUNO**



CPCC. SINECIO C. VILLALTA AVILÉS
DECANO

Puno: Jr. Libertad N° 745 - Teléfono: 051-351509 - Cel. 990 909 269 E-mail: subccppuno@gmail.com / Filial Juliaca: Av. Circunvalación
Esquina con Jr. Chicama Mz. F 16 - Lts. 1,2,3 y 19 - Urb. Taparachi III - (Ref. a 4 cuadras del óvalo de la UANCV) Teléfono: 051-327281
Cel. 990 909 289 E-mail: ccpp.juliaca@gmail.com Web: http://www.ccppuno.pe - Puno - Perú

Anexo 6
Autorización del Colegio de Contadores de Puno



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

Ley N° 13253 y Ley N° 28951 D.S. N° 28 del 26-08-60

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Puno, 09 de mayo de 2019

CARTA N° 057 - 2019-CCPP/D

Señoras:

Bach. Yessica Ivonne Mamani Coaquira

Bach. Jhensy Leonidas Salas Ccoa

Universidad Peruana Unión

Referencia: a) Solicitud de fecha 07 de mayo de 2019.

Es sumamente grato dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial y afectuoso saludo, que en relación al documento de la referencia, el Colegio de Contadores Públicos de Puno, **AUTORIZA a las peticionarias realizar las encuestas** a los Contadores Públicos Colegiados de la Filial Juliaca, por lo que se **SOLICITA** encarecidamente a nuestros colegas apoyar en la ejecución del proyecto titulado "Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta de cuarta categoría en los Contadores Públicos de la ciudad de Juliaca, 2019".

Cordialmente,



CPCC. SINECIO C. VILLALTA AVILÉS
DECANO

C.e. Archivo
dpar-

Puno: Jr. Libertad N° 745 - Teléfono: 051-351509 - Cel. 990 909 269 E-mail: subccppuno@gmail.com / Filial Juliaca: Av. Circunvalación esquina con Jr. Chicama Mz. F 16 - Lts. 1,2,3 y 19 - Urb. Taparachi III - (Ref. a 4 cuadras del óvalo de la UANCV) Teléfono: 051-327281 Cel. 990 909 289 E-mail: ccpp filiacaja@gmail.com Web: http://www.ccppuno.pe - Puno - Perú

Anexo 7
 Confiabilidad del instrumento

Cuestionario de Cultura tributaria

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,719	18

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
p1	66,80	29,116	,269	,710
p2	66,90	31,674	-,066	,735
p3	67,25	29,671	,236	,713
p4	67,60	25,516	,449	,689
p5	67,25	27,145	,262	,717
p6	67,05	28,787	,349	,704
p7	66,90	28,832	,464	,698
p8	66,80	28,695	,388	,701
p9	66,95	27,839	,550	,689
p10	67,30	29,905	,223	,714
p11	67,25	29,776	,219	,714
p12	67,30	31,379	,000	,727
p13	68,35	29,397	,083	,740
p14	68,15	27,503	,608	,684
p15	68,15	28,871	,270	,710
p16	67,45	26,892	,536	,684
p17	67,35	26,239	,552	,680
p18	67,30	28,326	,248	,714

[Firma manuscrita]
 M. José Costa J.

Cuestionario de cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

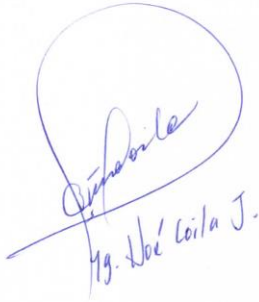
a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,697	9

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
p19	29,25	16,408	-,004	,735
p20	30,20	12,063	,585	,621
p21	29,35	15,397	,122	,720
p22	29,85	13,082	,624	,626
p23	30,05	12,366	,617	,618
p24	30,20	13,853	,272	,697
p25	30,05	13,524	,519	,645
p26	29,70	14,221	,332	,679
p27	29,35	14,555	,390	,670


 Mg. José Ceila J.

Anexo 8
Validación del instrumento

HOJA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:
Cuestionario sobre nivel de cultura tributaria

INSTRUCCIÓN:

Sírvase a encerrar dentro de un círculo, el número porcentual que usted considera que corresponde a la afirmación.

1. ¿Considera usted que el instrumento cumple el objetivo propuesto?

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

2. ¿Considera usted que este instrumento contiene los conceptos propios del tema que se investiga?

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

3. ¿Estima usted que la cantidad de ítems que se utiliza son suficientes para tener una visión comprensiva del asunto que se investiga?

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

4. ¿Considera usted que si aplicara este instrumento a grupos similares se obtendrían datos también similares?

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

5. ¿Estima usted que los ítems propuestos permiten una respuesta objetiva de parte de los informantes?


0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

6. ¿Qué ítems cree usted que se podría agregar?

7. ¿Qué ítems cree usted que se deben eliminar?

Fecha (d/m/a): 15 Mayo del 2019

Firma:


CPC. Raúl B. Quipe Salas
MAT N° 2348
OFICIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PIURA

Validado por: CPC Raúl B. Quipe Salas

Grado Académico: Contador Público Colegiado

Institución: Estudio contable R&G Asoc.

Ciudad/País: Juliaca - Perú

HOJA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:
Cuestionario sobre cumplimiento de obligaciones tributarias

INSTRUCCIÓN:

Sírvase a encerrar dentro de un círculo, el número porcentual que usted considera que corresponde a la afirmación.

1. ¿Considera usted que el instrumento cumple con el objetivo propuesto?

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

2. ¿Considera usted que este instrumento contiene los conceptos propios del tema que se investiga?

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

3. ¿Estima usted que la cantidad de ítems que se utiliza son suficientes para tener una visión comprensiva del asunto que se investiga?

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

4. ¿Considera usted que si aplicara este instrumento a grupos similares se obtendrían datos también similares?

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

5. ¿Estima usted que los ítems propuestos permiten una respuesta objetiva de parte de los informantes?

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

6. ¿Qué ítems cree usted que se podría agregar?

7. ¿Qué ítems cree usted que se deben eliminar?

Fecha (d/m/a): 21 Mayo del 2019 Firma: 
CPC Anibal William Cayo Collado
MAG. N° 1100

Validado por: S.P.C. Anibal W. Cayo Collado Grado Académico: Contador Público Colegiado

Institución: Estudio contable A & C Ciudad/País: Tarma - Perú